

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL
ACUERDO MARCO DE SERVICIOS POSTALES Y DE TRATAMIENTO MASIVO
PREVIO (CCS-2025-1)**

Índice

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO	4
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	17
Primera. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del Acuerdo Marco	17
Segunda. Órgano de contratación	17
Tercera. Comisión de seguimiento del Acuerdo marco	17
Cuarta. Objeto del Acuerdo marco	17
Quinta.	18
Sexta. Régimen jurídico	19
Séptima. Valor estimado del Acuerdo marco.....	19
Octava. Plazo de duración del Acuerdo marco.....	20
Novena. Admisión de variantes.....	20
Décima. Medios de comunicación electrónicos	20
II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO	22
Undécima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	22
Duodécima. Aptitud para contratar	23
Decimotercera. Solvencia de las empresas licitadoras.....	24
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	25
Decimocuarta. Presentación de documentación y proposiciones	25
Decimoquinta. Mesa de contratación	34
Decimosexta. Comité de expertos.....	35
Decimoséptima. Determinación de la mejor oferta	35
Decimooctava. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación	38
Decimonovena.	42
Vigésima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.....	43
Vigesimoprimera. Adjudicación del Acuerdo marco.....	44
Vigésima segunda. Formalización y perfección del Acuerdo marco	44
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	45
Vigesimotercera. Condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco.....	45
Vigésimo cuarta. Ejecución y supervisión del Acuerdo Marco.	46
Vigesimoquinta. Persona responsable del Acuerdo marco.....	46
Vigesimosexta. Designación de responsables por parte de las empresas.....	46
Vigésima séptima. Resolución de incidencias.	46
Vigésima octava. Resolución de dudas técnicas interpretativas	46



V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	46
Vigesimonovena. Cumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales y cláusulas sociales.....	46
Trigésima. Prerrogativas de la Administración.....	48
Trigésimo primera. Modificación del Acuerdo marco	49
Trigésimo segunda. Suspensión del contrato	50
Trigésimo tercera. Cláusula ética	50
Trigésimo cuarta. Sucesión del contratista y cesión del contrato.....	51
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	53
Trigésimo quinta. Extinción del Acuerdo marco.....	53
Trigésimo sexta. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	53
Trigésimo séptima. Resolución del Acuerdo marco	53
VII. CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO.....	54
Trigésimo octava. Contratación basada en el Acuerdo marco.....	54
Trigésimo novena. Programa de trabajo.....	54
Cuarentena. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución de los servicios	55
Cuadragésimo primera. Control de la ejecución de los servicios. Responsable del contrato basado	56
Cuadragésimo segunda. Valoración de la ejecución de la contratación basada.....	57
Cuadragésima tercera. Pago del precio	57
Cuadragésimo cuarta. Abonos en la empresa contratista.....	57
Cuadragésimo quinta.	58
Cuadragésimo sexta. Plazo de garantía.....	58
Cuadragésima séptima. Cancelación de la garantía definitiva.....	59
Cuadragésimo octava. Duración y extinción de los contratos basados en el Acuerdo marco.....	59
Cuadragésimo novena. Disposiciones relativas a la subcontratación y la revisión de precios de la contratación basada	60
VIII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL	62
Cincuentena. Régimen de recursos	62
Cincuenta y una. Arbitraje.	63
Quincuagésima segunda. Medidas cautelares	63
Quincuagésima tercera. Régimen de invalidez.....	64
Cincuenta y cuarta. Jurisdicción competente.....	64
<u>ANEXOS</u>	
<u>Anexo núm.0:</u>	Entidades destinatarias del Acuerdo marco
<u>Anexo núm. 1:</u>	Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores
<u>Anexo núm. 2:</u>	Formulario normalizado del Documento europeo único de contratación (DEUC) (sobre A)



- Anexo núm.3:** Sumisión a los juzgados y tribunales españoles por parte de las empresas extranjeras (sobre A)
- Anexo núm. 4:** Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato (sobre A)
- Anexo núm. 5:** Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal (sobre A)
- Anexo núm. 6:** Criterios de adjudicación del Acuerdo marco
- Anexo núm. 6.1:** Furgonetas y turismos con distintivo ambiental Cero emisiones destinadas a la ejecución del contrato(sobre B)
- Anexo núm. 6.2:** Motociclos y ciclomotores con distintivo ambiental Cero emisiones de vehículos destinados a la ejecución del Acuerdo marco (sobre B)
- Anexo núm. 6.3:** Formación en materia de conducción eficiente (sobre B)
- Anexo núm. 6.4-A:** Declaración de veracidad de datos aportados en los anexos núm. 6.1 y 6.2 (vehículos adscritos) (sobre B)
- Anexo núm. 6.4-B:** Declaración de veracidad de datos aportados en el anexo núm. 6.3 (formación en materia de conducción eficiente) (sobre B)
- Anexo núm. 6.4-C:** Declaración de veracidad de datos aportados en el anexo 6.5 (red de oficinas, capilaridad y horarios) (sobre B)
- Anexo núm. 6.5:** Red de oficinas, capilaridad y horarios (sobre B)
- Anexo núm. 6.6:** Condiciones y alcance de la prestación del servicio (**sobre B**)
- Anexo núm. 6.7:** Actividades formativas al personal adscrito a la ejecución del Acuerdo marco (**sobre B**)
- Anexo núm. 6.8-A:** Proposición económica (lote núm. 1) (sobre B)
- Anexo núm. 6.8-B:** Proposición económica (lote núm. 2) (sobre B)
- Anexo núm. 6.8-C:** Proposición económica (lote núm. 3) (sobre B)
- Anexo núm. 6.8-D:** Proposición económica y resto de criterios automáticos (lote núm. 4) (sobre B)
- Anexo núm. 6.9:** Modelo contrato suscrito con trabajador autónomo para la prestación de servicios
- Anexo núm. 6.10:** Resumen documentación a incluir en el sobre digital
- Anexo núm. 7:** Mesa de contratación
- Anexo núm. 8:** Comité de expertos (no procede)
- Anexo núm. 9:** Reglas especiales respecto al personal de la empresa contratista
- Anexo núm. 10:** Contratación basada
- Anexo núm. 10.1:** Cláusula de protección de datos y deber de confidencialidad

El anexo que se detalla a continuación, lo tendrán que presentar las empresas licitadoras en quienes recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas, con carácter previo a la adjudicación:

- Anexo núm. 11:** Declaración responsable relativa a la solvencia técnica o profesional
- Anexo núm. 12:** Declaración de los medios materiales y/o personales que adscribirá a la ejecución del contrato

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

A. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del Acuerdo marco

Esta contratación se inicia para cubrir la necesidad de servicios postales y el tratamiento masivo previo de la Administración de la Generalitat de Catalunya y del resto de entidades adheridas al Sistema Central de Adquisiciones (SCA) para que puedan desarrollar las actividades administrativas que les son propias.

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la división en lotes, los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) se encuentran justificados en el expediente.

El Acuerdo marco tiene las siguientes finalidades:

1. Determinar las condiciones de prestación de los servicios postales y del tratamiento masivo previo, así como los precios unitarios.
2. Fijar las bases que regirán los contratos basados en este Acuerdo Marco, las condiciones de adjudicación y ejecución de estos encargos.
3. Seleccionar la empresa o empresas que tendrán que prestar los servicios incluidos en el objeto del Acuerdo marco.

B. Composición de la comisión de seguimiento del Acuerdo marco

Se constituirá una Comisión de seguimiento del Acuerdo marco formada por la persona titular de la Subdirección General de Compra Centralizada de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya en calidad de presidente/a, el/la persona técnica responsable de esta familia de servicios de esta Subdirección, en calidad de secretario/a y tres representantes de la Comisión Central de Suministros nombrados a propuesta de esta Comisión y que son: un representante del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, uno del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión y uno del Departamento de Economía y Finanzas.

Esta Comisión de seguimiento desarrollará las funciones establecidas en el artículo 62 de la LCSP y, en especial, velará por la correcta ejecución del Acuerdo marco y por la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas como consecuencia de las ofertas presentadas en este Acuerdo marco que hayan sido determinantes de su adjudicación.

C. Objeto del Acuerdo marco

C.1. Descripción:

La Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal define en su primer artículo el objeto que incluye, entre otros, los servicios de recogida, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de servicios postales.



Son objeto de este Acuerdo marco los servicios postales y de tratamiento masivo previo necesarios para la correcta ejecución de las labores de los departamentos de la Generalitat de Catalunya, así como de las entidades destinatarias identificadas en el Anexo núm. 0 de este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).

Las prestaciones incluidas en el objeto del Acuerdo marco se detallan en el Pliego de prescripciones técnicas que complementa a este PCAP.

Las prestaciones incluidas en los lotes núm. 1, 2 y 3 comprenden servicios especiales del anexo IV de la LCSP, a diferencia de los servicios que incluye el lote núm. 4. Por este motivo tiene carácter de contrato mixto, de conformidad con el artículo 18 de la LCSP.

C.2. Lotes:

Sí

No

Justificación de la no división en lotes: no procede.

Núm. lote	Descripción
1	Servicios postales de uso exclusivo por los órganos judiciales de la Administración de Justicia de Catalunya
2	Notificaciones administrativas y cartas certificadas
3	Cartas ordinarias y otros servicios postales
4	Servicio de composición, impresión, acabado y entrega al operador postal de notificaciones y comunicaciones administrativas emitidas a través del Gestor de Salidas Corporativo (GS)

La descripción y alcance de los servicios incluidos en este Acuerdo Marco queda especificada en las cláusulas correspondientes, para cada lote, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El detalle específico del número de envíos para cada lote, así como la categoría y subcategoría de los productos incluidos en la prestación, están detallados en el **anexo núm. 6.8 del PCAP (A, B, C y D en función del lote)**, de la oferta económica.

C.3. Limitación número de lotes a los que participar / resultar adjudicataria una misma empresa licitadora:

a) Limitación número de lotes a los que participar una misma empresa licitadora

Sí

No

b) Limitación número de lotes a los que resultar adjudicataria una misma empresa licitadora

Sí

No



C.4. Reserva de lotes:

Sí

No

C.5. Código CPV: la expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es:

- Lotes núm. 1, 2 y 3: 64110000-0 (servicios postales)
- Lotes núm. 4: 79823000-9 (servicios de impresión y entrega)

D. Destinatarios del Acuerdo marco

Los destinatarios de este Acuerdo marco son los previstos en la [cláusula quinta](#) de este Pliego.

No obstante, **quedarán excluidas del ámbito de este Acuerdo marco las entidades que integran la Administración local**, excepto el Servicio de Préstamo Interbibliotecario que preste cualquiera de estas entidades locales.

Por otro lado, los organismos tributarios de los Ayuntamientos, Diputaciones y Consejos Comarcales que disponen de personalidad jurídica propia, distinta de la de la administración a la que pertenecen, se consideran entidades destinatarias en tanto que forman parte de la red Tributos de Cataluña, en virtud de los convenios suscritos por estas con la Agencia Tributaria de Cataluña. La continuidad de estos convenios permite que los organismos tributarios puedan acogerse al Acuerdo marco, con un límite máximo de 10 entidades. En caso de que finalice la vigencia de los convenios, los organismos tributarios locales quedarían excluidos de la posibilidad de utilizar los servicios previstos en el Acuerdo marco.

E. Régimen jurídico específico aplicable al objeto del Acuerdo marco

- Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y normativa reglamentaria sectorial de aplicación.

- Real Decreto 437/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios postales, en desarrollo de lo que establece la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal

-Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

F. Datos económicos

F.1. Valor estimado del Acuerdo Marco:

TOTAL: 290.330.880,00 euros

Lote	Descripción	VEC
------	-------------	-----



1	Servicios postales de uso exclusivo por los órganos judiciales de la Administración de Justicia de Catalunya	80.877.300,00 €
2	Notificaciones administrativas y cartas certificadas	133.672.140,00 €
3	Cartas ordinarias y otros servicios postales	70.761.180,00 €
4	Servicio de composición, impresión, acabado y entrega al operador postal de notificaciones y comunicaciones administrativas emitidas a través del Gestor de Salidas Corporativo (GS)	5.020.260,00 €
		290.330.880,00 €

F.2. Método aplicado para su cálculo:

El valor estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante toda la posible duración del Acuerdo Marco, incluyendo las posibles prórrogas y las modificaciones previstas en el [apartado S del cuadro de características](#), en base a los importes anuales estimados de los servicios previstos por las entidades que forman parte del ámbito subjetivo del Acuerdo marco.

En cualquier caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante.

Lot	Descripció	PBL vigència inicial (12 mesos) (sense IVA)	Modificacions a l'alça previstes (20%)	Pròrrogues	VEC
1	Serveis postals d'ús exclusiu pels òrgans judicials de l'Administració de Justícia de Catalunya	19.256.500,00	3.851.300,00	57.769.500,00	80.877.300,00
2	Notificacions administratives i cartes certificades	31.826.700,00	6.365.340,00	95.480.100,00	133.672.140,00
3	Cartes ordinàries i resta de serveis postals	16.847.900,00	3.369.580,00	50.543.700,00	70.761.180,00
4	Servei de composició, impressió, acabat i lliurament a l'operador postal de notificacions i comunicacions administratives emeses a través del Gestor de Sortides Corporatiu (GS)	1.195.300,00	239.060,00	3.585.900,00	5.020.260,00
		69.126.400,00	13.825.280,00	207.379.200,00	290.330.880,00

G. Plazo de duración del Acuerdo marco

G.1. Plazo de duración:

La vigencia inicial del Acuerdo Marco será de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros de la formalización de los documentos contractuales del Acuerdo Marco.

G.2. Posibilidad de prórrogas y plazo:

Esta duración inicial puede prorrogarse por períodos máximos de 12 meses hasta un total de 4 años (período inicial más prórrogas).



H. Variantes

Sí

No

I. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

I.1. Forma de tramitación ordinaria.

I.2. Procedimiento de adjudicación:

El Acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto con diferentes criterios de adjudicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 131, 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Atendiendo a las distintas prestaciones del objeto contractual correspondientes a distinta clase o categoría, estaríamos ante un contrato mixto, regulado en el artículo 18 de la citada ley.

I.3. Expediente armonizado:

Sí

No

I.4. Número mínimo y máximo de empresas adjudicatarias del Acuerdo marco (por lote):
No

J. Solvencia y clasificación empresarial

J.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera

Las empresas licitadoras tendrán que acreditar disponer de un volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el Acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior al indicado en la tabla siguiente de cada uno de los lotes a los que presenten oferta:

Lote	Descripción	Solvencia económica y financiera requerida
1	Servicios postales de uso exclusivo por los órganos judiciales de la Administración de Justicia de Catalunya	5.800.000,00 €
2	Notificaciones administrativas y cartas certificadas	9.600.000,00 €
3	Cartas ordinarias y otros servicios postales	5.000.000,00 €



4	Servicio de composición, impresión, acabado y entrega al operador postal de notificaciones y comunicaciones administrativas emitidas a través del Gestor de Salidas Corporativo (GS)	358.000,00 €
---	--	--------------

En el supuesto de presentarse en los lotes núm. 1, 2 y 3 el umbral a acreditar será el correspondiente al del lote de mayor importe. Por lo que respecta al lote núm. 4 deberá acreditarse el importe indicado en el cuadro anterior.

Acreditación documental: aportación de las cuentas anuales de la anualidad que se quiera acreditar, debidamente presentadas en el correspondiente registro mercantil, comercial o en el registro oficial preceptivo que resulte de aplicación.

Solvencia técnica o profesional

Las empresas licitadoras tendrán que declarar la relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo marco, en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

El importe anual que deberán acreditar por las empresas licitadoras deberá ser igual o superior a los siguientes valores:

Lote	Descripción	Solvencia técnica o profesional requerida
1	Servicios postales de uso exclusivo por los órganos judiciales de la Administración de Justicia de Catalunya	5.800.000,00 €
2	Notificaciones administrativas y cartas certificadas	9.600.000,00 €
3	Cartas ordinarias y otros servicios postales	5.000.000,00 €
4	Servicio de composición, impresión, acabado y entrega al operador postal de notificaciones y comunicaciones administrativas emitidas a través del Gestor de Salidas Corporativo (GS)	358.000,00 €

En el supuesto de presentarse en los lotes núm. 1, 2 y 3 el umbral a acreditar será el correspondiente al del lote de mayor importe. Por lo que respecta al lote núm. 4 deberá acreditarse el importe indicado en el cuadro anterior.

La declaración se realizará de acuerdo con el modelo que consta como [anexo núm. 11](#) de este Pliego, acompañada de uno o varios certificados de buena ejecución que acrediten el importe anual mínimo indicado para cada lote referido al año de mayor ejecución de los tres últimos años.

Los certificados de buena ejecución serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; mediante declaración del empresario acompañado de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación;



A efectos de determinar que un trabajo o servicio es de la misma o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, se tendrán en cuenta los tres primeros dígitos de los códigos respectivos de la CPV.

J.2. Clasificación empresarial:

Lote	Grupo	Subgrupo	Categoría
1	R (servicios de transporte)	9 (servicios de mensajería, correspondencia y distribución)	5
2	R (servicios de transporte)	9 (servicios de mensajería, correspondencia y distribución)	5
3	R (servicios de transporte)	9 (servicios de mensajería, correspondencia y distribución)	5
4	No procede la clasificación empresarial		

Esta categoría se ha solicitado en función del importe de la solvencia requerido en el apartado solvencia técnica o profesional.

J.3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:

Sí

No

De conformidad con lo que establece el artículo 76.2 de la LCSP, las empresas licitadoras, con el fin de asegurar una correcta ejecución del Acuerdo marco, tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes. A tal efecto, tendrán que acreditar disponer de los siguientes medios humanos y materiales adscritos a la ejecución del Acuerdo marco, en el territorio de Cataluña, ya sean propios o ajenos. En el caso de medios ajenos tendrán que demostrar (acreditar documentalmente) que, para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de estos medios.

Deberá disponer al menos de los medios que se describen a continuación:

Lote	Medios humanos – personas trabajadoras (personas repartidoras, clasificadoras, conductoras, manipuladoras, técnicas y administrativas)	Medios materiales – vehículos (furgonetas, turismos, motocicletas y ciclomotores)
1	735	160
2	735	160
3	735	160

En todo caso, las empresas licitadoras tendrán que llenar el [anexo núm. 4](#) de este Pliego.

El [anexo núm. 12](#) lo tendrán que presentar las empresas licitadoras en las que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Estos compromisos se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

K. Presentación de documentación y proposiciones

K.1. Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital:

Sí No

K.2. Presentación de ofertas en dos/tres sobres:

Dos sobres Tres sobres

Sobre A: Documentación general

Sobre B: Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática

L. Criterios de adjudicación

L.1. Presentación de ofertas en dos sobres:

Todos los criterios de adjudicación establecidos responden a una misma tipología de valoración:

Todos ellos son criterios evaluables de manera automática, sobre B

Todos ellos son criterios cuantificables mediante un juicio de valor, sobre B

Los criterios de valoración de las propuestas son los que figuran a continuación y en el [anexo núm. 6](#) de este Pliego:

Lotes núm. 1, 2 y 3:

Criterios evaluables mediante criterios automáticos, sobre B.....100 puntos

1. Oferta técnica evaluable mediante criterios automáticos.....Máximo 51 puntos

1.1. Condiciones y alcance de la prestación del servicio..... 20 puntos

1.2. Criterio ambiental..... 16 puntos

1.3. Red y capilaridad de oficinas en el territorio..... 12 puntos

1.4. Actividades formativas al personal adscrito a la ejecución de la AM..... 3 puntos

2. Precios unitarios (oferta económica) Máximo 49 puntos

Lote núm. 4:

Criterios evaluables mediante criterios automáticos, sobre B.....100 puntos

1. Precios unitarios (oferta económica)Máximo 60 puntos

2. Oferta técnica evaluable mediante criterios automáticos.....Máximo 40 puntos

1.1. Calidad técnica y ambiental del producto..... 20 puntos

1.2. Plazo de entrega con carácter urgente20 puntos

L.2. Presentación de ofertas en tres sobres: no procede.

M. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Los criterios objetivos en función de los cuales podrá ser considerada una oferta como desproporcionada o con valores anormales, derivarán de la relación entre las magnitudes obtenidas de las siguientes variables que se calcularán en relación a los criterios de adjudicación que no son precio:

1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras.
2. Desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones.
3. Cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas en valor absoluto, es decir sin tener en cuenta el signo más o menos.

Podrá encontrarse una oferta incurso en valor anormal o desproporcionado, a efectos del artículo 149.4 de la LCSP, cuando la puntuación obtenida esté por encima del valor resultante de la suma de las variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, su oferta económica (precio) esté también por debajo de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras en más de 20 unidades porcentuales.

No obstante, cuando concurren tres empresas licitadoras, para el cómputo de la media se excluirá la oferta económica (precio) que sea de mayor cuantía cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la media.

Del mismo modo, cuando concurren cuatro empresas licitadoras o más, si existen ofertas económicas (precios) superiores a la media en más de 15 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Sin embargo, en cualquier caso, cuando concorra una sola empresa, la oferta correspondiente se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado si la oferta económica es inferior en más de 35 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

En caso de que concurren a la licitación dos empresas, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes y de manera simultánea:

- Que la oferta económica de una sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación no vinculados al precio sea superior en más del 20% a la puntuación de la otra oferta.

N. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

N.1. Empresas licitadoras:

- **Autorizaciones administrativas y acreditación documental.**



Las empresas licitadoras de los lotes núm. 1, 2 y 3 deben acreditar que disponen de su inscripción vigente en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales dependiente de la Comisión Nacional del Servicio Postal, tanto en la Sección A, relativa a Operadores que prestan servicios no incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal, como en la Sección B, relativa a Operadores que prestan servicios incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal, salvo cuando se trate del operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal.

Esta habilitación se comprobará de oficio mediante consulta al Registro General de Empresas de Servicios Postales del Ministerio de Fomento:

https://www.transportes.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/empresas_por_provincias_20240902.pdf

N.2. Empresas propuestas como adjudicatarias:

- Lotes núm. 1, 2 y 3: Documentación acreditativa de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil suscrita/s, que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que le pueda corresponder al adjudicatario por daños, pérdidas, extravíos, por cualquier causa, de los bienes transportados, de acuerdo con lo que prevé la cláusula 8 del Pliego de prescripciones técnicas.
- Declaración responsable relativa a la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el modelo que consta como [anexo núm. 11](#).
- Declaración de la puesta a disposición de los medios humanos y materiales para la ejecución de las futuras contrataciones basadas en este Acuerdo Marco, de acuerdo con el modelo que consta como [anexo núm. 12](#).

O. Garantía provisional

Sí

No

P. Garantía definitiva

Acuerdo marco:

Sí

No

De acuerdo con el artículo 107.5 de la LCSP, los importes se fijan estimativamente, respondiendo de los incumplimientos tanto del Acuerdo marco como de los contratos basados.

- Lote núm. 1: 200.000,00 €
- Lote núm. 2: 400.000,00 €
- Lote núm. 3: 200.000,00 €
- Lote núm. 4: 25.000,00 €

Contrato basado:

Sí

No

Q. Condiciones especiales de ejecución, penalidades y obligaciones esenciales del Acuerdo marco



Q.1. Condiciones especiales de ejecución

La empresa adjudicataria asumirá como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- La obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- La obligación de la empresa contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Asimismo, la empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta establecidas en la [cláusula trigésimo-tercera](#) de este Pliego.
- Las empresas licitadoras tendrán que mantener durante toda la duración del Acuerdo marco y sus posibles prórrogas el cumplimiento de las prescripciones técnicas y ambientales obligatorias establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas en relación con la flota de vehículos exigida, así como las obligaciones a las que se hubieran comprometido en sus ofertas.
- Las empresas licitadoras tendrán que participar en todas aquellas contrataciones basadas en que sean invitadas. La no participación frente a un mismo órgano de contratación sin causa justificada en dos o más invitaciones será susceptible de penalización.
- Todas las oficinas incorporadas en el **anexo núm. 6.5 del PCAP** deben permitir la recogida de depósito en lista o el depósito de la documentación de las entidades destinatarias.

Q.2. Penalidades por su incumplimiento

Además de las establecidas en el apartado 5 de la [cláusula cuarentena](#) del PCAP, se establecen las siguientes penalidades específicas.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de la cláusula ética establecida en la [cláusula trigésimo-tercera](#) del PCAP se establecen en el apartado 3 de dicha cláusula.

Penalidades específicas de la contratación basada: ver apartado cuarto del [anexo núm. 10](#) del PCAP.

Q.3. Atribución de carácter de obligación contractual esencial

Sí

No

Tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Las citadas como condiciones de carácter especial en el apartado Q.1. Condiciones especiales de ejecución del cuadro de características.



- El incumplimiento de las penalidades impuestas en las empresas adjudicatarias.
- El compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales en la ejecución del contrato.

R. Responsable del Acuerdo marco

La persona titular de la Subdirección General de Compra Centralizada de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

En cada contratación basada en este Acuerdo Marco se designará a un responsable del contrato.

S. Modificación del Acuerdo marco prevista

Si durante la vigencia del Acuerdo Marco se produjeran incorporaciones de nuevas entidades u organismos públicos no incluidos en el Sistema Central de Adquisiciones el día en que se publique el anuncio de licitación del presente Acuerdo Marco en el Perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros, o bien entidades u organismos públicos no incluidos en el [anexo núm. 0](#) manifestaran su interés en participar, se podrán tramitar como modificación del Acuerdo marco.

Estas entidades u organismos de nueva incorporación tendrán que hacer una petición formal a la Comisión Central de Suministros indicando el importe anual que estimen para los futuros contratos basados. Esta modificación no podrá suponer, individual o conjuntamente, un incremento superior al 18% del presupuesto base de licitación anual establecido en el [apartado F del cuadro de características](#).

Asimismo, se podrá modificar el Acuerdo Marco:

- En el supuesto de que a lo largo de la ejecución del Acuerdo marco un/s producto/s quede/n sustituido/s por otro/s por razón de obsolescencia o de evolución, la empresa contratista aportará las características identificativas del nuevo producto y su precio, que en ningún caso superará al del producto sustituido. El órgano de contratación notificará la aceptación o denegación de la propuesta de sustitución y la incorporará, en su caso, en la relación de productos que constituyen el objeto del Acuerdo Marco.
- Si se considera necesaria la incorporación de nuevos servicios como consecuencia de la evolución del mercado hasta un número máximo de 10 productos y siempre que no representen individual o conjuntamente un 2% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) por lote del Acuerdo marco en el [apartado F del cuadro de características](#). Esta modificación sólo será de aplicación a los lotes núm. 1, 2 y 3.

En su caso, las modificaciones previstas en el Acuerdo Marco, recogidas en esta cláusula, serán acordadas por la Comisión Central de Suministros.

T. Plazo de garantía

Sí

No



En virtud de lo que establece el artículo 210.3 de la LCSP y dada la naturaleza de los contratos basados, no procede establecer plazo de garantía.

Uno. Cesión del contrato

Sí

No

V. Subcontratación del contrato basado

Sí

No

W. Revisión de precios del contrato basado

Sí

No

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del Acuerdo Marco

Las necesidades administrativas a satisfacer y la idoneidad del Acuerdo marco son las especificadas en el [apartado A del cuadro de características](#).

Segunda. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación del Acuerdo marco es la Comisión Central de Suministros, de acuerdo con la previsión del artículo 7.1 del Decreto 96/2001, de 20 de marzo, sobre organización y competencias para la contratación de los suministros y de sus servicios complementarios, relacionados o derivados en la Administración de la Generalitat y otros organismos públicos.

La Comisión Central de Suministros tiene su domicilio en la calle del Foc, 57 (08038 Barcelona), teléfono 93 316 22 66 y correo electrónico: licitacionsccs.eco@gencat.cat.

El Perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros se encuentra ubicado en la Plataforma de servicios de contratación pública:
<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>.

La información relativa a la Comisión Central de Suministros se encuentra integrada en el Portal de contratación pública: <https://contractacio.gencat.cat/ca/inici>, concretamente en el siguiente enlace: <https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contractacio/compra-centralizada/>.

Tercera. Comisión de seguimiento del Acuerdo marco

La Comisión de seguimiento del Acuerdo marco, constituida por las personas que se indican en el [apartado B.1 del cuadro de características](#), velará por la correcta ejecución del Acuerdo Marco y por la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas como consecuencia de las ofertas presentadas en este Acuerdo Marco que hayan sido determinantes de su adjudicación.

Cuarta. Objeto del Acuerdo marco

4.1 El objeto del Acuerdo marco es la prestación de los servicios que se describen en el [apartado C.1 del cuadro de características](#).

4.2 Los lotes en los que se divide el objeto del Acuerdo marco se identifican en el [apartado C.2 del cuadro de características](#).

La justificación de la no división en lotes, en su caso, se hará constar en el mismo [apartado C.2 del cuadro de características](#), de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

4.3 En el [apartado C.3 del cuadro de características](#) se establece, en su caso, la posible limitación del número de lotes a los que participar y/o resultar adjudicataria una misma empresa licitadora.

Cuando se establezca una limitación en el número de lotes por los que puede licitar una misma empresa y una empresa presente proposición por un número de lotes superior al límite, ésta quedará excluida de la totalidad de lotes.

Igualmente será causa de exclusión si una empresa concurre de forma individual y en UTE superando conjuntamente el número de lotes a los que se ha limitado la licitación.

Sí podrán presentarse las empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo, pues se consideran “entidades distintas” a efectos de los límites señalados.

4.4 En el [apartado C.4 del cuadro de características](#) se indica, en su caso, si algunos de los lotes de la licitación se reservan de conformidad con la DA 4a de la LCSP.

4.5 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el [apartado C.5 del cuadro de características](#).

Quinta. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de este Acuerdo marco son todos los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya y las entidades adheridas al Sistema Central de Adquisiciones (SCA) que han manifestado expresamente su voluntad de participar en este Acuerdo Marco y que se relacionan en el [anexo núm. 0](#) de este Pliego, sin perjuicio de las modificaciones orgánicas que puedan producirse durante su vigencia.

La delimitación del ámbito subjetivo de la Comisión Central de Suministros se establece en la disposición adicional 2ª del Decreto 96/2001, de 20 de marzo, sobre organización y competencias para la contratación de los suministros y de sus servicios complementarios, relacionados o derivados dentro de la Administración de la Generalitat y otros organismos públicos: “Los organismos autónomos y las restantes entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración de la Generalitat, instituciones y empresas públicas de la Generalitat y entidades locales, universidades públicas y otras administraciones y entidades públicas ubicadas en el territorio de Cataluña podrán adherirse voluntariamente como destinatarios de los suministros y servicios de referencia objeto de contratación centralizada, previa solicitud que deberá ser aceptada por acuerdo de la Comisión Central de Suministros mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración, donde se fijarán las condiciones de la citada vinculación”.

Cualquier especificidad relativa a las entidades destinatarias de este Acuerdo marco se concretará en el [apartado D del cuadro de características](#).

La incorporación de nuevos organismos o entidades al Sistema central de adquisiciones con posterioridad a la fecha de publicación del anuncio de licitación de este Acuerdo marco, podrá preverse, en su caso, en el [apartado S del cuadro de características](#) como supuesto de modificación contractual.

Sexta. Régimen jurídico

El contrato del Acuerdo marco y sus contratos basados tienen carácter administrativo y se rigen por este Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Pliego de prescripciones técnicas, ambos con carácter contractual, de acuerdo con los artículos 122 y 124 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Además, se rigen por la siguiente normativa:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (en adelante, DL 3/2016).

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al Acuerdo Marco le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte de este y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

En el [apartado E del cuadro de características](#) se hace referencia, en su caso, a la normativa específica aplicable y vinculada al objeto del Acuerdo Marco.

Séptima. Valor estimado del Acuerdo marco

El valor estimado del Acuerdo marco y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el [apartado F del cuadro de características](#).

Octava. Plazo de duración del Acuerdo marco

El plazo de duración del Acuerdo marco es el que se establece en el [apartado G.1 del cuadro de características](#).

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Perfil del contratante de la Comisión Central de Suministros de la formalización de los documentos contractuales del Acuerdo marco y, dicha publicación, se producirá después de la firma del último documento contractual.

El Acuerdo marco se podrá prorrogar si así se ha previsto en el [apartado G.2 del cuadro de características](#), siempre que la duración de este no exceda de los cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. La eventual prórroga se formalizará en documento administrativo. comunicación a las empresas, al menos, dos meses antes de la fecha de finalización del plazo de vigencia del Acuerdo marco.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

No obstante, cuando al vencimiento del Acuerdo marco no se hubiera formalizado un nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, ésta no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente mencionada.

Novena. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el [apartado H del cuadro de características](#), con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

Décima. Medios de comunicación electrónicos

10.1 De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante

los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

10.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico (junto al NIF) ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la [cláusula decimocuarta](#) de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n d acceder a la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

El artículo 76 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, relativo a “Base de datos de contacto”, dispone que la Administración de la Generalitat lleva a cabo un tratamiento de datos corporativo en el que constan los datos de contacto de las empresas licitadoras para enviarles avisos de puesta a disposición de las notificaciones, para que se identifiquen por medio del sistema de clave concertada y para enviarles otras comunicaciones en el procedimiento; y que esta base de datos contiene, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos, o denominación social; dirección postal; documento nacional de identidad o documento equivalente, o número de identificación fiscal; número de teléfono móvil; y correo electrónico.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

10.3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>.

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.



Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

10.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO

Undécima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en los [apartados I.1 y I.2 del cuadro de características](#).

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea, cuando se trate de expedientes armonizados y así se establezca en el [apartado I.3 del cuadro de características](#), y, en todo caso, en el Perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>) donde estarán disponibles los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan esta licitación.

El presente Acuerdo Marco, de conformidad con el artículo 221.4 de la LCSP, se concluirá con varias empresas. El número máximo de empresas parte del Acuerdo marco a seleccionar es el que se indica en el [apartado I.4 del cuadro de características](#) referido a cada lote.



Duodécima. Aptitud para contratar

12.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida o la correspondiente clasificación empresarial, en los términos establecidos en los [apartados J.1 y J.2 del cuadro de características](#);
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato;
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos se deben acreditar por las empresas licitadoras. Si se requiere la acreditación mencionada, se indicará en el [apartado N.1 del cuadro de características](#).

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa



acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 750.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a lo que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

12.3 También podrán participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el Acuerdo Marco. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados por a cobros y pagos de una cuantía significativa.

12.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

12.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado “Perfil del licitador”.

12.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Decimotercera. Solvencia de las empresas licitadoras

13.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el [apartado J.1 del cuadro de características](#), bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo [apartado J.1 del cuadro de características](#), o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia –otorgada por las comisiones clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos equivalentes de las comunidades autónomas–, que, en su caso, se señala en el [apartado J.2 del mismo cuadro de características](#).

En las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el [apartado J.1 del cuadro de características](#) para acreditar su solvencia económica y financiera, se autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

13.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el [apartado J.3 del cuadro de características](#).

Si se exige en el pliego esta adscripción a la ejecución del contrato, en el [apartado Q.3 del cuadro de características](#) se determinará si se otorga a este compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP o en el [apartado Q.2 del cuadro de características](#) se establecen penalidades en caso de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 192.2 de la LCSP.

13.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades. En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, se exige que dicha empresa y entidades declaren que serán responsables solidariamente de la ejecución del contrato.

13.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

13.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el [apartado J del cuadro de características](#). A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Decimocuarta. Presentación de documentación y proposiciones

14.1 Las empresas pueden presentar oferta a uno, a varios o a todos los lotes en los que se divide el objeto del Acuerdo marco descritos, en su caso, en el [apartado C.2 del cuadro de características](#), siempre que en el [apartado C.3 a\) del mencionado cuadro](#) no se establezca ninguna limitación.

En todo caso se licitará por la totalidad del contenido del lote. Si el objeto del contrato no está dividido en lotes, se licitará también por su totalidad.

Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una única proposición para cada lote. La única excepción a este hecho podría ser que se establezca en el [apartado H del cuadro de características](#) la admisión de variantes en la oferta. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si ya lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas ellas. las propuestas por ellas suscritas.

Igualmente se podrá establecer en el [apartado C.3 del cuadro de características](#) una limitación al número máximo de lotes a los que puede resultar adjudicataria una misma empresa, el pliego, en este mismo apartado, establecerá los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para determinar los lotes que le serán adjudicados, en caso de que haya presentado las ofertas más ventajosas en un número de lotes superior al máximo permitido, así como las consecuencias que podrían derivarse de este hecho.

14.2 Las empresas licitadoras, cuando así se haga constar en el [apartado K.1 del cuadro de características](#), deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital.

Las ofertas recibidas con posterioridad se considerarán extemporáneas (el plazo en el anuncio de la Plataforma de contratación se expresa así: xx:xx horas (equivalente a xx:xx:00 horas), por tanto, las ofertas que superen este tiempo: xx:xx:01 horas y en lo sucesivo, quedarán excluidas de la licitación).

Los licitadores deben presentar la documentación exigible y sus proposiciones en dos sobres, o en su caso en tres sobres de acuerdo con lo que se establezca en el [apartado K.2 del cuadro de características](#).

La presentación de las ofertas se hará en dos sobres en caso de que sólo se utilice un único criterio de adjudicación o cuando todos los criterios de adjudicación establecidos respondan a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sean criterios que dependan de un juicio de valor o criterios cuantificables de forma automática ([apartado L.1 del cuadro de características](#) y [anexo núm. 6](#)); y en tres sobres en caso de que el pliego establezca, conjuntamente, criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y criterios cuantificables de forma automática ([apartado L.2 del cuadro de características](#) y [anexo núm. 6](#)).

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

14.3 Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.



Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada) Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. modo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo alguno por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cabe recordar que la herramienta de Sobre Digital pide automáticamente a las empresas que han presentado oferta, la introducción en la herramienta de Sobre Digital de las palabras clave, 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y la continua pedido automáticamente a las empresas licitadoras que no la hayan incorporado, una vez al día, todos los días hasta que la incorporen o hasta la fecha de apertura de los sobres; y que, adicionalmente, la Mesa o el órgano de contratación también tienen la potestad de solicitar la introducción de las palabras clave cuando lo consideren.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado¹ que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta,

¹ Esta caja fuerte virtual cumple con los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad establecidos en la disposición adicional decimoséptima de la LCSP.



que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible. A tal efecto, se modificará el plazo de presentación de ofertas y se publicará en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta.

14.4 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicho, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar su impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

14.5 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.



En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

14.6 La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición. se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

14.7 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

14.8 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

14.9 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que le hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de "enviar pregunta" del espacio virtual de la puja. Estas "preguntas y respuestas" serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos, residenciado en el perfil de contratante del órgano (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>).

14.10 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de

Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.11 Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

14.12 Contenido de los sobres

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el [anexo núm. 1](#) relativo a la información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar que en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporar los en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, deben cumplir la obligación de contar con el consentimiento informado previo de las personas afectadas, de acuerdo con lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como [anexo núm. 2](#) a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, indicando, para cada una de ellas, el nombre, apellido, NIF, dirección de correo electrónico y, adicionalmente, el número de teléfono móvil en el que recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa por presentar la proposición.

Al cumplimentar el DEUC, si las empresas cumplen todos los criterios de selección indicados en el [apartado J.1 del cuadro de características](#) del pliego y el licitador rellena en sentido afirmativo la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección" de la Parte IV: "Criterios de selección", la Mesa de contratación considerará declarado que reúne la solvencia económica, financiera y técnica requerida en el apartado citado.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del Acuerdo Marco.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que indiquen en el DEUC la intención de suscribir subcontratos, además de facilitar la información prevista en las secciones A y B de la parte II (información sobre el operador económico y sus representantes) y en la parte III (información relativa a los motivos de exclusión) del DEUC respecto de cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar, también tendrán que facilitar en este momento la información que requiere la parte IV del DEUC relativa a los criterios de selección.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el [Registro Electrónico de Empresas Licitadoras \(RELI\) de la Generalitat de Catalunya](#), regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla

las empresas licitadoras en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, la Comisión Central de Suministros o la Mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles (únicamente empresas extranjeras)

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio, de acuerdo con el modelo que consta como [anexo núm. 3](#) de este Pliego.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera en el [apartado J.3 del cuadro de características](#) y, en su caso, de acuerdo con el modelo que consta como [anexo núm. 4](#) de este Pliego.

d) Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal

Declaración de la empresa de acuerdo con el modelo del [anexo núm. 5](#).

e) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el [apartado N.1 del cuadro de características](#).

f) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando así se establezca en el [apartado O del cuadro de características](#) y por el importe que se determine.

CONTENIDO DEL SOBRE B

a) Se han establecido criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de una tipología de criterios (todos cuantificables de forma automática o todos sometidos a juicio de valor), de acuerdo con lo que establece el [apartado L.1 del cuadro de características](#) y el [anexo núm. 6](#), las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada a relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

Si se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, como único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B su proposición económica.

Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación que conforma su oferta.

b) La proposición económica debe formularse, si procede, conforme al modelo que se adjunta como este pliego y como plantilla en el sobre B de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las correspondientes plantillas y anexos de este pliego.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier información cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir

sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadores afectadas.

d) Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

14.13 La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente a las mismas.

Decimoquinta. Mesa de contratación

15.1 La Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación en la adjudicación del Acuerdo Marco objeto de este Pliego está integrada por los miembros que figuran en el [anexo núm. 7](#).

La identificación de los miembros titulares y suplentes integrantes de la Mesa de contratación será publicada en el Perfil de contratante de conformidad con lo que establece el artículo 326 de la LCSP.

15.2 La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Con la herramienta de Sobre digital se puede acceder a la documentación del sobre A una vez las personas que permiten la apertura de los sobres (llamadas custodios) hayan aplicado sus credenciales, con el quórum mínimo y en el intervalo de tiempo que se hayan definido previamente, llegando la fecha y hora, en su caso, señaladas, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

El resto de sobres deben abrirse en las mismas condiciones, en la fecha y hora señalada en el anuncio y configuradas en la herramienta de Sobre digital

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.



Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la [cláusula décima](#) de este pliego.

15.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la [cláusula cincuenta](#).

Decimosexta. Comité de expertos

En su caso, deberá designarse un comité de expertos, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, cuando la puntuación que se les atribuya sea superior a la que se atribuya a los criterios evaluables de forma automática. En su caso, estará integrado por los miembros que figuran en el [anexo núm. 8](#) de este Pliego.

Decimoséptima. Determinación de la mejor oferta

17.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en el [apartado L del cuadro de características](#) y en el [anexo núm. 6](#).

17.2 Práctica de la valoración de las ofertas

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, las proposiciones deben abrirse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas; y, si la proposición debe contenerse en más de un sobre, dicho plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo plazo, el primero de los sobres que componen la proposición.

Los actos de apertura de ofertas mediante la herramienta de sobre digital pueden llevarse a cabo de forma presencial o mediante seguimiento por streaming. De acuerdo con el artículo 147.4 de la LCAP la apertura de ofertas no se realizará en acto público.

Cómo se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la

oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la [cláusula décima](#) de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y en otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en este pliego.

17.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del Acuerdo marco y se aplicarán los siguientes criterios y por este orden:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (superior al 2%). Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



- La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- El empate se resolverá convocando a los licitadores con ofertas empatadas a un sorteo en acto público cuando el resto de los criterios no haya resuelto el desempate.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

17.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en [el apartado M del cuadro de características](#).

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.



El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas para que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

Decimoctava. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

18.1 Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, teniendo en cuenta el límite establecido en el [apartado I.4 del cuadro de características](#) relativo al número mínimo y máximo de empresas a seleccionar (por lote).

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en [el apartado L del cuadro de características](#) y en el anuncio de licitación.

En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), a fin de que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada lo que sea procedente. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

18.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles diez días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del aviso de este requerimiento en el Perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros, presente la documentación justificativa a la que se refiere continuación.



Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la [cláusula décima](#) de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la [cláusula decimocuarta](#).
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte. La empresa puede acreditarlo mediante la inscripción en el registro [Representa](#).
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

La empresa propuesta como adjudicataria debe encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Si la empresa no manifiesta lo contrario la Comisión Central de Suministros obtendrá de oficio la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social y la Administración de la Generalidad:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Catalunya.

En el supuesto de que alguno de los certificados emitidos de oficio sea negativo, se requerirá al propuesto adjudicatario la aportación del certificado positivo emitido en fecha posterior.

En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada al pago de este impuesto, debe presentar el documento de alta del Impuesto relativo en el ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo

marco o el último recibo del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.

Si la empresa licitadora se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 83 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

A efectos de esta cláusula, son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Generalitat de Catalunya de acuerdo con las previsiones del artículo 15 del RGLCAP.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, que se determine en [el apartado N.2 del cuadro de características](#).
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera deberá presentar, además, una declaración en la que, esta segunda entidad, manifieste que pone a disposición de la empresa licitadora los medios personales y materiales necesarios para la prestación del presente contrato, indicando de forma expresa que responderá solidariamente de la ejecución del contrato.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP y de acuerdo con lo que establece el [apartado J.3 del cuadro de características](#).
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso, de acuerdo con lo que se establece en el [apartado P del cuadro de características](#), de acuerdo con lo que se establece en la [cláusula decimonovena](#).
- Designación de la/s persona/s que en nombre de la empresa actúe como persona de contacto interlocutora para esta contratación de acuerdo con lo que se prevé en la [cláusula vigésima sexta](#).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el [apartado N.2 del cuadro de características](#) del contrato.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la [cláusula decimocuarta](#) de este Pliego, así como la siguiente documentación:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, que se determine en el [apartado N.2 del cuadro de características](#).
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera deberá presentar, además, una declaración en la que, esta segunda entidad, manifieste que pone a disposición de la empresa licitadora los medios personales y materiales necesarios para la prestación del presente contrato, indicando de forma expresa que responderá solidariamente de la ejecución del contrato.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP y de acuerdo con lo que establece el [apartado J.3 del cuadro de características](#).
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso, de acuerdo con lo que se establece en el [apartado P del cuadro de características](#), de acuerdo con lo que se establece en la [cláusula decimonovena](#).
- Designación de la/s persona/s que en nombre de la empresa actúe como persona de contacto interlocutora para esta contratación de acuerdo con lo que se prevé en la [cláusula vigésima sexta](#).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el [apartado N.2 del cuadro de características](#) del contrato.

18.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de 3 días naturales.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la [cláusula décima](#) de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP. La imposición de la penalidad no tiene por qué ser automática y se entiende que procede imponer la penalidad del 3% cuando el incumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario sea grave y claro y el licitador no haya actuado de buena fe y sí con dolo, culpa o negligencia.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público previsto en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimonovena.

19.1 El importe de la garantía definitiva o su improcedencia es el que se señala en el [apartado P del cuadro de características](#).

De acuerdo con la previsión del artículo 107.5 de la LCSP, los pliegos que rijan los acuerdos marco establecerán si la garantía se fija de forma estimativa por el órgano de contratación o se fija para cada contrato basado en relación con el suyo importe de adjudicación/licitación. Este extremo se concretará en el [apartado P del cuadro de características](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, si se optase por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco fijada de forma estimativa por la Administración, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en el acuerdo marco exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

19.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).



- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).
- d) Sólo si la garantía se ha establecido para la contratación basada, podrá constituirse mediante retención en el precio.

19.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el [apartado P del cuadro de características](#) y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

19.4 La garantía definitiva responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como del contrato basado en que se trate. En cualquier caso, La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

19.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

19.6 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

19.7 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

Vigésima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

La Comisión Central de Suministros podrá decidir no adjudicar o suscribir el Acuerdo Marco, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido. La compensación se realizará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados para calcular la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 152.5 de la LCSP, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlo o celebrarlo corresponde a la Comisión Central de Suministros.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Vigesimoprimera. Adjudicación del Acuerdo marco

21.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la [cláusula decimoctava](#) relativa al requerimiento de documentación previo a la adjudicación, la Comisión Central de Suministros acordará la adjudicación del Acuerdo marco a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros.

21.2 El acuerdo de adjudicación del Acuerdo marco se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la [cláusula décima](#) de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

Vigésima segunda. Formalización y perfección del Acuerdo marco

22.1 El Acuerdo marco se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

22.2 La formalización del Acuerdo marco se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde la fecha de la publicación del aviso del envío de la notificación de la adjudicación en el Perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros a los que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde la fecha de la publicación del aviso de este requerimiento en el Perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

22.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación del lote al que licita, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.



Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a la que se refiere la [cláusula decimoctava](#), siendo de aplicación los plazos previstos en los apartados anteriores.

22.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

22.5 El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

22.6 El Acuerdo marco se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

22.7 La formalización de este Acuerdo Marco, junto con el documento contractual, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

El anuncio de formalización también se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización se haya remitido su anuncio correspondiente a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en caso de que se trate de contratos sujetos a una regulación armonizada, y se haya publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Vigésima tercera. Condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del Acuerdo marco, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el [apartado Q.1 del cuadro de características](#), así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Si así se establece en el [apartado Q.2 del cuadro de características](#) se podrán establecer penalidades para caso de incumplimiento de estas condiciones especiales. Igualmente, en el [apartado Q.3 del cuadro de características](#) se establecerá, en su caso, a cuáles de las condiciones especiales se les atribuye carácter de obligación contractual esencial, a efectos de que su incumplimiento sea causa de resolución del contrato.



Vigésima cuarta. Ejecución y supervisión del Acuerdo Marco.

Sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión de seguimiento del Acuerdo marco, éste se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del Acuerdo marco a que se refiere la cláusula siguiente.

Vigésima quinta. Persona responsable del Acuerdo marco

Sin perjuicio de las tareas asignadas a la Comisión de seguimiento prevista en la [cláusula tercera](#) se designará a una persona responsable del Acuerdo marco que se especificará en el [apartado R del cuadro de características](#).

Vigésima sexta. Designación de responsables por parte de las empresas

Las empresas adjudicatarias tendrán que identificar a la persona que, en nombre de la empresa actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo marco.

Vigésima séptima. Resolución de incidencias.

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésima octava. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésima novena. Cumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales y cláusulas sociales.

La/s empresa/s adjudicataria/s del Acuerdo marco está/n obligada/s a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación aplicable social, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales.

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución de los contratos basados en el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.



También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la [cláusula cuarentena](#) de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

e) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Para declarar el cumplimiento de esta obligación, la empresa deberá aportar, en el sobre A, la declaración responsable de acuerdo con el modelo del [anexo núm. 5](#).



La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

En caso de que la ejecución de la contratación basada implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal será necesario formalizar un contrato con la empresa como encargada del tratamiento.

f) La empresa contratista de un contrato basado se obliga a facilitar la siguiente información: El artículo 43.9 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública prevé que “las personas adjudicatarias de contratos de servicios que deben prestarse en las dependencias de la entidad contratante, deben facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que éste establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato”. Asimismo, matiza que “este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de ésta, por lo que mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, en su caso, con la entidad subcontratada”.

g) La empresa o empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

h) La empresa o empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en el [anexo núm. 9](#) de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

i) La empresa o empresas contratistas deben cumplir la normativa de competencia. de mayo.

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación del Acuerdo marco y los órganos de contratación de los contratos basados en el Acuerdo marco objeto de este Pliego, ostentan las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del Acuerdo marco

31.1 El Acuerdo marco sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Si procede la modificación del contrato, de acuerdo con lo que establece esta cláusula, debe incluirse en el expediente un informe justificativo de la adecuación de la modificación con relación a la finalidad del contrato, el cual se ha de publicar en la Plataforma de servicios de contratación pública, tal y como se prevé en el artículo 159, apartado 1.1, de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

31.2 Modificaciones previstas:

La modificación del Acuerdo marco se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallan en el [apartado S del cuadro de características](#).

Estas modificaciones son obligatorias para las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco.

La modificación no podrá exceder del 20% del precio inicial del contrato (identificado como PBL en este expediente), no pudiendo alterar la naturaleza global del contrato.

31.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Si el contrato está sujeto a una regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios que enumera el anexo IV de la LCSP y la modificación se fundamenta en la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205, el anuncio de modificación también se publicará en el DOUE.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

La Administración por razones de interés público podrá acordar la suspensión de la ejecución del Acuerdo Marco. Igualmente se podrá proceder a la suspensión del Acuerdo Marco si se da la circunstancia del artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión se estará a lo que prevé el artículo 208 de la LCSP.

Trigésimo tercera. Cláusula ética

33.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

33.2.A Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector



público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

33.2.B Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

33.3 Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

33.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 33.2. Al órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 33.2. En el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Trigésimo cuarta. Sucesión del contratista y cesión del contrato

34.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el Acuerdo marco y en consecuencia su/s contrato/s basado/s, continuará/an vigente/s con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Acuerdo marco o de la correspondiente contratación

basada o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

34.2 Cesión del Acuerdo marco y/o de los contratos basados:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este Acuerdo marco y/o de los contratos basados se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, cuando así se determine en el [apartado T del cuadro de características](#), siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada. por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones por llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Trigésima quinta. Extinción del Acuerdo marco

El Acuerdo marco se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Trigésima sexta. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía, en su caso, será el señalado en el [apartado T del cuadro de características](#) y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Trigésima séptima. Resolución del Acuerdo marco

Son causas de resolución del Acuerdo marco las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en el [apartado Q.3 del cuadro de características](#) de este Pliego.



- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO

Trigésima octava. Contratación basada en el Acuerdo marco

La adjudicación del acuerdo marco no da derecho a la prestación del servicio. Esto únicamente se producirá en el supuesto de que las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco reciban los correspondientes encargos directos, encargos de servicios con concreción de condiciones o resulten adjudicatarias de contratos basados con nueva licitación, previa invitación, de conformidad con lo que se determina en el artículo 221 de la LCSP y lo que se concreta a continuación. La tipología de contratación basada procedente en este Acuerdo marco se concretará en el [anexo núm. 10](#) de este pliego de entre las diferentes modalidades que establece el artículo 221.4 de la LCSP.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que, en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiera remitido el correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, y se hubiera efectuado la publicación en el perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220.2 de la LCSP.

Trigésima novena. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar, si así se establece en la documentación de los contratos basados, un programa de trabajo que deberá aprobar el correspondiente órgano de contratación.

Cuarentena. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución de los servicios

40.1 Los contratos basados en el Acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación den al contratista los destinatarios identificados en el [apartado D del cuadro de características](#)– La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato basado y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

40.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, los destinatarios identificados en el [apartado D del cuadro de características](#) podrán optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato basado en pérdida de la garantía (la depositada para la contratación basada o, a falta de ésta, la parte proporcional de la general depositada para el Acuerdo Marco) o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP: penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación del contrato basado estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición nuevas penalidades.

Los órganos de contratación de las contrataciones basadas podrán incluir en los pliegos unas penalidades distintas de las enumeradas en el artículo 193 de la LCSP cuando, dadas las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

40.3 Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 195.2 de la LCSP.

40.4 En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá intimación previa por parte de los destinatarios identificados en el [apartado D del cuadro de características](#).

40.5 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, como pueden ser en las condiciones económicas o de calidad de los servicios, serán penalizados de forma proporcional a la gravedad del incumplimiento y con una cuantía económica de cada una de ellas hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, el total de penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido. Esta misma penalización se impondrá en el supuesto de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el [apartado Q.1 del cuadro de características](#) o de los establecidos en los respectivos contratos basados en cuya virtud el contratista se compromete a dedicar o adscribir determinados medios personales o materiales.

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, en su caso, las penalidades se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, y se indicarán en la documentación de la contratación basada, en su caso.

Las penalizaciones se acordarán por el órgano de contratación de los contratos basados, previo conocimiento del Comité de seguimiento del Acuerdo marco.

40.6 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

40.7 Hay que tener en cuenta que en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en la que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuadragésimo primera. Control de la ejecución de los servicios. Responsable del contrato basado

Sin perjuicio de las funciones de control último en la ejecución del Acuerdo Marco que corresponden a la Comisión Central de Suministros, los destinatarios identificados en el [apartado D del cuadro de características](#) deben designar una o varias personas responsables en relación con la ejecución de los servicios de su Departamento o entidad, a quienes corresponderá inspeccionar, comprobar y vigilar la realización correcta de los servicios objeto de los contratos basados.

En el documento de licitación del contrato basado se concretará al responsable del contrato.

Son funciones del responsable del contrato basado:

- a) Exigir la existencia de los medios y la organización necesarios para la prestación de los servicios.
- b) Dar las órdenes oportunas para conseguir los objetivos de la contratación.
- c) Proponer las modificaciones operacionales que convenga introducir para el buen desarrollo de sus servicios.
- d) Expedir las certificaciones parciales/finales correspondientes a los servicios realizados en función de los plazos de ejecución e importes acordados.
- e) Tramitar las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de los servicios.
- f) Evaluar la conveniencia y motivar el inicio de la tramitación de posibles situaciones contractuales como prórrogas, modificaciones contractuales, aplicación de penalidades, resolución de contrato, etc.
- g) Convocar cuantas reuniones considere adecuado para el buen desarrollo de los servicios y llevar a cabo la supervisión de la ejecución.
- h) Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.



Asimismo, la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato también realizará el control del cumplimiento de las cláusulas de uso de catalán que se prevén en este Pliego.

La recepción de la prestación del servicio se ajustará a lo recogido en el artículo 210 de la LCSP y artículos 203 y 204 del RGLCAP.

Una vez realizados los servicios y siempre que las prestaciones objeto del contrato se adecuen a lo recogido en los pliegos, se procederá por parte del responsable del contrato, si en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la vigencia de los contratos basados, no se ha recibido, por parte de los departamentos y/o entidades destinatarias, notificación formal alguna de incumplimiento o no conformidad con la prestación de los servicios.

Cuadragésimo segunda. Valoración de la ejecución de la contratación basada

Las personas designadas por aquellos que tienen la condición de destinatarios, según el [apartado D del cuadro de características](#), comunicarán a la Comisión de seguimiento del Acuerdo Marco, cuando se les requiera, el grado de satisfacción en la ejecución de los servicios encargados y del cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de las obligaciones contractuales.

Las informaciones de calificación serán oportunamente trasladadas a los empresarios proveedores y servirán para iniciar, en su caso, actuaciones de penalización o resolución contractual.

Cuadragésima tercera. Pago del precio

Los destinatarios identificados en el [apartado D del cuadro de características](#) son los obligados al pago del precio por los servicios prestados.

El precio se pagará mediante factura según los requisitos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas, tanto en lo que se refiere a la sistemática como al plazo.

Cuadragésima cuarta. Abonos en la empresa contratista

44.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

44.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el



ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público dependiente.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, serán las que se señalen en los respectivos contratos basados.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de Economía y Finanzas en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

44.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

44.4 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para la ejecución de los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe del que se ha ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

44.5 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Cuadragésimo quinta.

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura (artículo 197 LCSP) y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación que será responsable dentro de los límites señalados en las leyes (Artículo 196 LCSP).

Cuadragésima sexta. Plazo de garantía

En virtud de lo establecido en el artículo 210.3 de la LCSP, el plazo de garantía será el que, en su caso, se establezca en el [apartado T del cuadro de características](#) del Acuerdo marco o el que, a falta de éste, se establezca en las contrataciones basadas.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Cuadragésima séptima. Cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva establecida, en su caso, en los contratos basados se cancelará una vez finalizada la vigencia de éstos, en los términos, plazos, condiciones y requisitos previstos en el artículo 111 de la LCSP y de acuerdo con qué se ha previsto en la [cláusula cuadragésima octava](#) de este pliego.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía en el [apartado T del cuadro de características](#), se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Cuadragésima octava. Duración y extinción de los contratos basados en el Acuerdo marco

48.1 El artículo 219.3 de la LCSP establece que la duración de los contratos basados en un acuerdo marco es independiente de la duración del acuerdo marco y se rige por lo que prevé el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Únicamente podrán adjudicarse contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será:

a) En el caso de contratos basados que, para su adjudicación, de acuerdo con el artículo 221 requieran la celebración de una licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco.

b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco se establece en el [anexo núm. 10](#) de este Pliego.

48.2 La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de



la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

48.3 Serán causas de resolución de los contratos basados en las previstas en la LCSP.

La aplicación y los efectos de las causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

Cuadragésima novena. Disposiciones relativas a la subcontratación y la revisión de precios de la contratación basada

49.1 Subcontratación de los contratos basados

49.1.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del contrato basado, si así se prevé en el [apartado V del cuadro de características](#).

49.1.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de ese plazo su oposición.

49.1.3 La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.



49.1.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

49.1.5 La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

49.1.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato

o

b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

49.1.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la [cláusula vigésima novena](#) de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

49.1.8 En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

49.1.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

49.1.10 Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

49.1.11 El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En contratos con un valor estimado superior a 5 millones de euros y en aquellos en los que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, la Administración comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar

el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en el [apartado Q.2 del cuadro de características](#), respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

49.2 Revisión de precios de los contratos basados

La revisión de precios aplicable a la contratación basada se detallará, en su caso, en el [apartado W del cuadro de características](#).

La revisión periódica y predeterminada de precios sólo procederá cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VIII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cincuentena. Régimen de recursos

A. (En el caso de contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros el pliego debe incluir las siguientes cláusulas:)

50.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.



Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

50.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato, que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

B. (En el caso de contratos de servicios de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros el pliego debe incluir las siguientes cláusulas:)

50.1 Los actos de preparación y adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos y extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

50.2 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración, que ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cincuenta y una. Arbitraje.

Sin perjuicio de lo que establece la [cláusula cincuentena](#), se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y , específicamente, sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Quincuagésima segunda. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

Quincuagésima tercera. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cincuenta y cuarta. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

Anexo núm. 0

DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

Departamentos de la Generalitat de Catalunya:

Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació
Departament d'Unió Europea i Acció Exterior
Departament de Cultura
Departament de Drets Socials i Inclusió
Departament de Justícia i Qualitat Democràtica
Departament de la Presidència
Departament de Recerca i Universitats
Departament de Salut
Departament de Territori, Habitatge i Transició Ecològica
Departament d'Economia i Finances
Departament d'Educació i Formació Professional
Departament d'Empresa i Treball
Departament d'Interior i Seguretat Pública
Departament d'Igualtat i Feminisme
Departament d'Esports
Departament de Política Lingüística

Entidades:

Actius de Muntanya, SA
Aeroports Públics de Catalunya, SLU
Agència Catalana de l'Aigua
Agència Catalana del Consum
Agència Catalana del Patrimoni Cultural (ACPC)
Agència de Gestió d'Ajuts Universitaris i de Recerca (AGAUR)
Agència de l'Habitatge de Catalunya
Agència de Qualitat i Avaluació Sanitàries de Catalunya
Agència Tributària de Catalunya
Autoritat Catalana de la Competència
Autoritat Catalana de Protecció de Dades
Biblioteca de Catalunya
Centre d'Estudis d'Opinió
Centre de Ciència i Tecnologia Forestal de Catalunya
Centre de Telecomunicacions i Tecnologies de la Informació de la Generalitat de Catalunya
Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada
Centre d'Iniciatives per a la Reinserció (CIRE)

Consell Català de l'Esport
Consell de Garanties Estatutàries
Consell de l'Audiovisual de Catalunya
Consell Nacional de la Joventut de Catalunya
Consorti d'Educació de Barcelona
Consorti del Transport Públic de l'Àrea de Girona, Autoritat Territorial de Mobilitat
Consorti del Transport Públic de l'Àrea de Lleida, Autoritat Territorial de Mobilitat (ATMAL)
Consorti del Transport Públic del Camp de Tarragona
Consorti Mar Parc de Salut de Barcelona
Consorti Mercat de les Flors / Centre de les Arts de Moviment
Consorti per a la construcció, equipament i explotació del laboratori de llum de Sincrotró
Consorti per a la Normalització Lingüística (CPNL)
Consorti Sanitari de l'Anoia
Consorti Sanitari de Terrassa
Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuais
Corporació Sanitària Parc Taulí de Sabadell
Ens d'Abastament d'Aigua Ter-Llobregat (ATL)
Entitat Autònoma del Diari Oficial i de Publicacions de la Generalitat de Catalunya (EADOP)
Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya
FGC MOBILITAT SA
FGC RAIL SA
Fira 2000, SA
Forestal Catalana, SA
Fundació Centre Tecnològic de Telecomunicacions de Catalunya
Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
Fundació del Gran Teatre del Liceu
Fundació Hospital Clínic Veterinari
Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron - Institut de Recerca (HUVH IR)
Fundació Institut Català de Recerca de l'Aigua (ICRA)
Fundació Institut de Recerca Biomèdica (IRB Barcelona)
Fundació Observatori de l'Ebre
Fundació Politècnica de Catalunya
Fundació Universitat de Girona - Innovació i Formació
Gestió de Serveis Sanitaris (GSS) [Àrea de contractació conjunta ICS - GSS]
Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU (Infraestructures.cat)
Infraestructures Ferroviàries de Catalunya (IFERCAT)
Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya
Institut Català de Finances (ICF)
Institut Català de Finances Capital, SGEIC, SA
Institut Català de la Vinya i el Vi (INCAVI)
Institut Català de les Dones (ICD)
Institut Català de les Empreses Culturals
Institut Català de Paleoeologia Humana i Evolució Social (IPHES)

Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont (ICP Miquel Crusafont)
Institut Català de Recerca en Patrimoni Cultural (ICRPC)
Institut Català del Sòl (INCASOL)
Institut Català d'Oncologia (ICO) (XHUP)
Institut Català Internacional per la Pau
Institut d'Assistència Sanitària (IAS)
Institut de Diagnòstic per la Imatge (IDI)
Institut de Recerca Biomèdica de Lleida, Fundació Dr. Pifarré
Institut de Seguretat Pública de Catalunya
Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT)
Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL)
Institut Nacional d'Educació Física de Catalunya (INEFC)
Instruments Financers per a Empreses Innovadores, SL
Loteries de la Generalitat, SAU
Memorial Democràtic
Oficina Antifrau de Catalunya
Parlament de Catalunya
Ports de la Generalitat
Salut Sant Joan de Reus - Baix Camp
Salut Terres de l'Ebre
Servei Català de Trànsit
Servei d'Ocupació de Catalunya (SOC)
Servei Meteorològic de Catalunya
Síndic de Greuges
Sistema d'Emergències Mèdiques, SA
Teatre Nacional de Catalunya, SA
Universitat Autònoma de Barcelona
Universitat de Girona (UdG)
Universitat Pompeu Fabra (UPF)
Universitat Rovira i Virgili
Vallter, SA



Anexo núm. 1

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL DE LOS LICITADORES**

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

Denominación de la actividad de tratamiento: Licitación del Acuerdo marco cuyo objeto consta en el [apartado C del cuadro de características](#) de este Pliego.

Responsable del tratamiento de los datos personales:

Órgano de contratación: Comisión Central de Suministros

Correo electrónico de contacto: licitacionsccs.eco@gencat.cat

Finalidad: Para enviarle avisos de puesta a disposición de las notificaciones, para que se identifique por medio del sistema de clave concertada y para transmitirle otras comunicaciones en el procedimiento.

Derechos de las personas interesadas: Puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente para ejercer sus derechos a: <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dats/informacio-tractaments/unitats-responsables/#bloc4>

**FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
 CONTRATACIÓN (DEUC)**

El formulario DEUC se pone a disposición de los licitadores en el anuncio del Perfil del contratante junto a la documentación de esta licitación.

**FORMULARI NORMALITZAT DEL DOCUMENT EUROPEU ÚNIC DE
 CONTRACTACIÓ (DEUC)**

**Part I : Informació sobre el procediment de contractació i el poder
 adjudicador o l'entitat adjudicadora**

En el cas dels procediments de contractació en els quals s'hagi publicat una convocatòria de licitació en el Diari Oficial de la Unió Europea, la informació exigida en la part I s'obté automàticament, sempre que s'utilitzi el servei DEUC electrònic (1) per generar i emplenar el DEUC: referència de l'anunci corresponent (2) publicat en el Diari Oficial de la Unió Europea:

DOUE S número , data / / , pàgina

Número de l'anunci en el DO S: /s -

Si no es publica una convocatòria de licitació en el DOUE, el poder adjudicador o l'entitat adjudicadora ha de consignar la informació que permeti identificar de forma inequívoca el procediment de contractació.

Si la publicació d'un anunci en el Diari Oficial de la Unió Europea no és obligatòria, faciliteu altres dades que permetin identificar inequívocament el procediment de contractació (per exemple, la referència de la publicació a l'àmbit nacional):

INFORMACIÓ SOBRE EL PROCEDIMENT DE CONTRACTACIÓ

La informació exigida en la part I s'obté automàticament, sempre que s'utilitzi el servei DEUC electrònic esmentat anteriorment per generar i emplenar el DEUC. En cas contrari, l'operador econòmic haurà de consignar aquesta informació:

Identitat del contractant (3):	Resposta
Nom	Dades a emplenar per l'empresa
De quina contractació es tracta?	Resposta
Títol o breu descripció de la contractació (4):	Dades a emplenar per l'empresa
Número de referència de l'expedient assignat pel poder adjudicador o l'entitat adjudicadora (si escau) (5):	Dades a emplenar per l'empresa

La resta d'informació a totes les altres seccions del DEUC ha de ser consignada per l'operador econòmic.

(1) Els serveis de la Comissió posaran gratuïtament el servei DEUC electrònic a disposició dels poders adjudicadors, les entitats adjudicatòries, els operadors econòmics, els proveïdors dels serveis electrònics i altres parts interessades.
Aquest document és una traducció literal del DEUC al català. No recupera les dades publicades al DOUE.

(2) En el cas dels poders adjudicadors: un anunci d'informació prèvia utilitzat com a mitjà de convocatòria de licitació o un anunci de contractació.
 En el cas de les entitats adjudicatàries: un anunci periòdic indicatiu que s'utilitzi com a mitjà de convocatòria de licitació, un anunci de contractació o un anunci sobre l'existència d'un sistema de classificació.

(3) S'ha de reproduir la informació que figuri en la secció I, punt I.1, de l'anunci corresponent. En cas de contractació conjunta, s'ha d'indicar el nom de tots els contractants.

(4) Vegeu els punts II. 1.1 i II. 1.3 de l'anunci corresponent.

(5) Vegeu el punt II. 1.1 de l'anunci corresponent.

1



**SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS
EMPRESAS EXTRANJERAS**

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (*señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...*) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa a la que representa se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES
A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo

Exp.: CCS-2025-1

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (*señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...*) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa a la que representa, en caso de ser adjudicataria, se compromete, tanto durante la vigencia del Acuerdo marco como durante la vigencia de los contratos basados en éste, a adscribir a la ejecución de los contratos basados los medios personales y materiales que en éstos se puedan exigir y, en todo caso, aquellos medios personales y materiales suficientes para prestar adecuadamente el objeto del contrato correspondiente, ya garantizar que todo el personal adscrito a la ejecución de los contratos basados esté técnicamente formado.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



GARANTÍAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo

Exp.: CCS-2025-1

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (*señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...*) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa a la que representa tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato basado en ejecutar comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 /46/CE.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

Anexo núm. 6

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

CRITERIOS EVALUABLES DE MODO AUTOMÁTICO (LOTES NÚM. 1, 2 Y 3)

La documentación necesaria para valorar los criterios evaluables de forma automática debe incorporarse en el sobre B de la licitación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del Acuerdo marco y que permitirán seleccionar la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, teniendo en consideración que los servicios postales están incluidos en el Anexo IV de la LCSP y por tanto los criterios relacionados con la calidad tendrán que representar, al menos, el 51% del total de la puntuación (art. 145.4 LCSP).

El resumen de las puntuaciones de los criterios de adjudicación de los lotes núm. 1, 2 y 3 se detalla en el siguiente cuadro:

CRITERIO	Lotes núm. 1, 2 y 3
1. Oferta técnica evaluable mediante criterios automáticos	51,00
1.1. Condiciones y alcance de la prestación del servicio	20,00
1.1.1. Horario de atención al público	7,00
1.1.2. Servicios adicionales al cliente	7,00
a) Acceso telemático a informes	2,50
a.1) Acceso telemático a informe mensual y anual de envíos	1,25
a.2) Acceso telemático a los informes de reclamaciones efectuadas	1,25
b) Adaptación página web corporativa	2,50
c) Reuniones de seguimiento	2,00
1.1.3. Prestación del servicio días no laborables	3,00
a) Prestación del servicio en días sábado	1,50
b) Prestación del servicio en días festivos	1,50
1.1.4. Servicio de atención telefónica de guardia	3,00
1.2. Criterio ambiental	16,00
1.2.1. Calidad ambiental de la flota de vehículos destinados a la ejecución del contrato	14,50
a) Furgonetas y turismos destinados a la ejecución del contrato	11,00
b) Motociclos y ciclomotores destinados a la ejecución del contrato	3,50
1.2.2. Formación en materia de conducción eficiente	1,50
a) Si la empresa licitadora acredita que, al menos, el 30% de los conductores de su plantilla, han recibido formación en materia de conducción eficiente	1,50
b) Si la empresa se compromete a impartir formación en materia de conducción eficiente a un mínimo del 30% del personal de la plantilla, con categoría de	0,50



conductor o análogo, destinado a la ejecución de este acuerdo marco, en el plazo de los seis meses siguientes a la presentación de la oferta económica.	
1.3. Red y capilaridad de oficinas en el territorio	12,00
1.4. Actividades formativas al personal adscrito a la ejecución del Acuerdo marco	3,00
2. Precios unitarios (oferta económica)	49,00
	100,00

A continuación, se expone el detalle de los criterios evaluables de forma automática:

1. Condiciones y alcance de la prestación del servicio (hasta 20 puntos)

1.1. Horario de atención al público (hasta 7 puntos)

Se valorará, hasta una puntuación máxima de 7 puntos, la empresa licitadora que ofrezca un mayor número de horas de apertura y disponibilidad de atención al público, respecto a las mínimas exigidas en la cláusula sexta del PPT.

Con el fin de valorar equitativamente las empresas que liciten, éstas tendrán que rellenar el anexo núm. 6.5 del PCAP con la lista de todas las oficinas que tienen a disposición en relación con todos los productos incluidos en el lote que licitan y la indicación de la ubicación (dirección y población) y el horario de apertura de cada una de ellas.

A efectos de valoración se tendrá en cuenta el cómputo total de horas expresadas en la columna "I" del anexo núm. 6.5, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la cláusula 6.1 del PPT (horario mínimo de 6 horas diarias, entre las 8:00 y las 17:00 horas, en días laborables, en jornada de mañana y tarde, en aquellos municipios donde estén ubicadas sedes centrales o delegaciones territoriales de los departamentos de la Generalitat de Catalunya).

Las oficinas deben permitir el depósito de la correspondencia de las entidades destinatarias. Todas las oficinas incorporadas en el anexo núm.

También será necesario que las oficinas tengan un rótulo en el exterior que indique que la empresa adjudicataria opera, para evitar confusiones a la ciudadanía que debe ir a recoger envíos contenidos a depósito en lista.

Para valorar este criterio se usará la siguiente fórmula:

$$P_A = 7 * \left(\frac{O_A}{O_M} \right)$$

Donde PA es el puntaje que obtiene la empresa A por este criterio, OM es el número de horas máximo de los que constan entre todas las ofertas presentadas, el más alto, y por tanto el mejor y OA es el número total de horas ofrecido por la empresa A que se evalúa.

1.2. Servicios adicionales al cliente (hasta 7 puntos)

Se valorarán, con la puntuación máxima que se detalla para cada subcriterio, prestaciones adicionales que aporten un valor añadido a las necesidades básicas de la prestación del servicio descritas en el PPT, como mejoras relativas al acceso a informes,



adaptación de la página web corporativa y/o mejora en la gestión de las reuniones de seguimiento. Estos servicios deben prestarse sin coste adicional alguno para la Administración solicitante.

- a) Se valorará, con un máximo de 2,5 puntos, que la empresa habilite el acceso telemático para poder visualizar y descargar los siguientes informes:
 - i. Acceso telemático al informe mensual y anual de los envíos gestionados por la unidad demandante con toda su trazabilidad (1,25 puntos). A tal efecto, se informará, como mínimo, de los parámetros previstos en la cláusula 9.2 del PPT para el informe de seguimiento.
 - ii. Acceso telemático al informe de las reclamaciones presentadas por las personas usuarias y/o destinatarias (receptoras del servicio) al operador postal (1,25 puntos).
- b) Se otorgarán 2,5 puntos al compromiso de proporcionar a la Administración contratante, en el plazo de 3 meses posteriores a la formalización del Acuerdo Marco, una adaptación de su página web incluyendo los productos y servicios contratados a través de esta licitación con igual denominación y servicios adicionales disponibles.
- c) Se otorgarán 2 puntos si la empresa se compromete a designar a una persona que en las reuniones asuma funciones de secretaria y redacte y extienda acta de cada reunión, con el fin de registrar y hacer seguimiento del contenido y decisiones adoptadas.

A efectos de este subcriterio, se entiende por reunión cualquiera que sea convocada formalmente para resolver incidencias/conflictos que puedan derivarse de la ejecución del servicio, así como las convocadas por mero seguimiento, tanto por los departamentos y entidades destinatarias como por parte de la Comisión Central de Suministros.

Para su valoración, las empresas licitadoras tendrán que señalar en el anexo núm. 6.6 del PCAP las opciones de prestación de servicio de que dispongan. La puntuación otorgable en este subcriterio es acumulable. Por ello, es necesario que la empresa licitadora marque tantas casillas como opciones se compromete a prestar.

Este anexo núm. 6.6 del PCAP tiene la consideración de declaración responsable y de documento de compromiso por parte de la empresa licitadora y con su presentación declara que, en caso de resultar empresa adjudicataria del Acuerdo marco, se comprometen a prestar los servicios señalados para su valoración.

1.3. Prestación del servicio en días no laborables (hasta 3 puntos)

Será objeto de valoración que la empresa adjudicataria manifieste poder prestar servicio en días no laborables (sábados y/o festivos) con el objetivo de dar respuesta a necesidades puntuales, urgentes y/o sobrevenidas, y así no interrumpir el normal funcionamiento del Administración contratante.



	Puntuación
La empresa se compromete, en caso necesario y así lo requiriese el órgano de contratación, y por no interrumpir el normal funcionamiento de la Administración, a prestar servicio los sábados	1,5 puntos
La empresa se compromete, en caso necesario y así lo requiriese el órgano de contratación, y por no interrumpir el normal funcionamiento de la Administración, a prestar servicio en días festivos	1,5 puntos

Las empresas licitadoras tendrán que señalar en el **anexo núm. 6.6** del PCAP las opciones de prestación de servicio de que dispongan.

1.4. Servicio de atención telefónica de guardia (hasta 3 puntos)

La calidad del servicio contratado se encuentra íntimamente relacionada con una atención telefónica, que por la naturaleza del servicio puede producirse la necesidad de resolver incidencias en cualquier momento. Se valora con 3 puntos que la empresa preste un servicio de atención telefónica continua todos los días del año y en horario de 24h. Este servicio ininterrumpido es un servicio adicional y se puede ofrecer para obtener la puntuación al margen del servicio de atención al cliente establecido en el PPT.

Este compromiso será declarado responsablemente en el anexo núm. 6.6, que tiene la condición de documento de compromiso por parte de la empresa licitadora y con su presentación declara que, en caso de resultar empresa adjudicataria, se compromete a disponer de este servicio de guardia.

2. Criterio ambiental (16 puntos)

2.1. Calidad ambiental de la flota de vehículos destinados a la ejecución del contrato (puntuación máxima 14,5 puntos)

El impacto ambiental principal derivado de la ejecución del acuerdo marco es la contaminación de gases de efecto invernadero y de contaminantes atmosféricos asociada al transporte.

Se valorará la calidad ambiental de la flota de vehículos destinada a la ejecución del acuerdo marco en función del número de vehículos con distintivo ambiental Cero emisiones de la Dirección General de Tráfico (DGT) del Ministerio de Interior destinados a la ejecución del acuerdo marco. Se considerarán tanto los vehículos de titularidad de la empresa como los de las empresas o autónomos que la empresa tiene subcontratados.

Sólo se incluyen en este criterio las furgonetas, turismos, motocicletas y ciclomotores destinados efectivamente a la ejecución del acuerdo marco.

Los distintivos ambientales de la DGT identifican la clasificación de los vehículos por su potencial contaminante de acuerdo con la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la



que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Distintivos ambientales de la DGT:

Distintivo Cero emisiones: para vehículos clasificados como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía ≥ 40 km, vehículos de hidrógeno (HICEV) y vehículos de pila de combustible (FCEV).

Distintivo ECO: para vehículos M1 y N1 clasificados como vehículos híbridos enchufables con autonomía < 40 km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, y vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP), siempre que cumplan los criterios de la clasificación C, y para vehículos L clasificados como vehículos híbridos enchufables con autonomía < 40 km y vehículos híbridos no enchufables (HEV).

Distintivo C: para vehículos M1 y N1 clasificados como gasolina Euro 4/IV, 5/V o 6/VI o diesel Euro 6/VI, y vehículos L clasificados como Euro 4 y Euro 3.

Distintivo B: para vehículos M1 y N1 clasificados como gasolina Euro 3/III o diesel Euro 4/IV o 5/V, y vehículos L clasificados como Euro 2.

El distintivo ambiental de la DGT de los vehículos se puede consultar a partir de la matrícula en el enlace:

<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/informacion-de-vehiculos/distintivo-ambiental/index.html>

En caso de que la empresa licitadora declare el uso de vehículos ajenos para la ejecución del contrato, detallará la empresa/s subcontratada/s y/o los trabajadores/as autónomos/as y aportará el contrato de compromiso contraído por ambas partes. No serán valorados aquellos vehículos ajenos para los que no se haya aportado la documentación acreditativa de la disponibilidad con la empresa y/o trabajador/a autónomo subcontratado.

Como modelo de contrato de prestación de servicios con un trabajador autónomo, las empresas licitadoras pueden cumplimentar y presentar el **anexo núm. 6.9** del PCAP.

a) Furgonetas y turismos con distintivo ambiental Cero emisiones destinadas a la ejecución del contrato (máximo 11 puntos)

Se valorará el mayor número de furgonetas y turismos con distintivo Cero emisiones de la DGT destinados a la ejecución del Acuerdo Marco.

La empresa licitadora presentará una mesa con las furgonetas y turismos con distintivo Cero emisiones de la DGT destinados a la ejecución de este acuerdo marco de acuerdo con el **anexo núm. 6.1** del PCAP, donde especificará por cada vehículo: la marca y modelo, y la matrícula. También indicará si el vehículo es propio o ajeno.

La valoración del criterio se realizará con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P_{\text{máx}} \times \frac{\text{Núm. furgonetas y turismos con distintivo Cero emisiones oferta}}{30}$$

A partir de 30 furgonetas y turismos con distintivo Cero emisiones se puntuará la puntuación máxima.

No podrán destinarse a la ejecución del contrato furgonetas y turismos que no dispongan de distintivo ambiental de la DGT.

En caso de que sea necesario modificar las furgonetas y los turismos del [anexo núm. 6.1](#) del PCAP, es necesario que el número de furgonetas y turismos con distintivo ambiental Cero de la DGT destinados a la ejecución del acuerdo marco resultante sea igual o superior al de la oferta.

Cualquier cambio de furgoneta o turismo con distintivo ambiental de la DGT destinado a la ejecución del contrato requerirá una comunicación previa a la Comisión Central de Suministros. A tal efecto, la comunicación deberá ir acompañada de una justificación del cambio y de la aportación de la tabla del anexo núm. 6.1 actualizada.

b) Motociclos y ciclomotores con distintivo Cero emisiones destinados a la ejecución del contrato (puntuación máxima 3,5 puntos)

Se valorará el mayor número de motocicletas y ciclomotores con distintivo cero emisiones de la DGT destinados a la ejecución del acuerdo marco.

En este apartado se consideran los vehículos de dos y tres ruedas: motocicletas de las categorías L3e, L4e y L5e y ciclomotores de las categorías L1e y L2e.

La empresa licitadora presentará una mesa con las motocicletas y ciclomotores con distintivo Cero emisiones destinadas a la ejecución de este acuerdo marco, de acuerdo con el [anexo núm. 6.2](#) del PCAP, donde especificará por cada vehículo: la marca y modelo, y la matrícula. También indicará si el vehículo es propio o ajeno.

La valoración del criterio se realizará con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P_{\text{máx}} \times \frac{\text{Núm. motocicletas y ciclomotores distintivo Cero emisiones oferta}}{100}$$

A partir de 100 motocicletas y ciclomotores con distintivo cero emisiones se puntuará la puntuación máxima.

No podrán destinarse a la ejecución del contrato motociclos y ciclomotores que no dispongan de distintivo ambiental de la DGT.

En caso de que sea necesario modificar las motocicletas y ciclomotores con distintivo Cero emisiones del [anexo núm. 6.2](#), es necesario que el número de motocicletas y ciclomotores con distintivo Cero emisiones destinados a la ejecución del contrato resultante sea igual o superior al de la oferta.



Cualquier cambio de motocicleta o ciclomotor con distintivo ambiental Cero emisiones destinado a la ejecución del contrato requerirá una comunicación previa. A tal efecto, la comunicación deberá ir acompañada de una justificación del cambio y de la aportación de la mesa del anexo núm. 6.2 actualizada.

2.2. Formación en materia de conducción eficiente (puntuación máxima 1,5 puntos)

Aplicar reglas de conducción eficiente puede repercutir en un ahorro medio de combustible superior al 15%, en un ahorro económico asociado a los costes de combustible y/o de energía y mantenimiento, y en una reducción de las emisiones de CO2 y de la contaminación atmosférica.

Se valorará que, como mínimo, el 30% del personal propio de la empresa licitadora, con categoría de conductor o análogo, destinado a la ejecución del acuerdo marco haya recibido formación en materia de conducción eficiente, o que empresa licitadora se comprometa a facilitar la citada formación a, como mínimo, el 30% del personal de la plantilla, con categoría de conductor o análogo, destinado a la ejecución del acuerdo marco.

La valoración del criterio, no acumulable, se realizará de la siguiente forma:

Puntuación: 1,5 puntos

Si la empresa licitadora acredita que, al menos, el 30% del personal de la plantilla, con categoría de conductor o análogo, destinado a la ejecución de este acuerdo marco, ha recibido formación en materia de conducción eficiente.

Puntuación: 0,5 puntos

Si la empresa se compromete a impartir formación en materia de conducción eficiente a un mínimo del 30% del personal de la plantilla, con categoría de conductor o análogo, destinado a la ejecución de este acuerdo marco, en el plazo de 6 meses siguientes a la adjudicación del Acuerdo marco.

El curso en materia de conducción eficiente debe tener una duración mínima de 4 horas, y debe constar de una parte teórica y una parte práctica.

Los conductores que disponen del Certificado de Aptitud para Conductores Profesionales (CAP), a efectos de esta licitación, se considerará que han recibido la formación en materia de conducción eficiente.

Las empresas licitadoras tendrán que cumplimentar el [anexo núm. 6.3](#) del PCAP en el que detallarán el número total de personal propio destinado a la ejecución de este Acuerdo marco, con categoría de conductor o análogo, y el número de trabajadores que han recibido la formación en conducción eficiente. Este mismo anexo núm. 6.3 servirá para manifestar el compromiso de impartir formación a, como mínimo, el 30% del personal de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, con categoría de conductor o análogo, en el plazo establecido.

Para la justificación del cumplimiento de este criterio también se aceptará que las empresas licitadoras dispongan del Distintivo de garantía de calidad ambiental para

flotas de vehículos, siempre y cuando la flota coincida con la destinada a la ejecución del Acuerdo marco. En este caso se otorgarían los 1,5 puntos mencionados anteriormente.

3. Red y capilaridad de oficinas en el territorio (hasta 12 puntos)

El volumen de envíos postales incluidos en el Acuerdo marco que genera la Administración de la Generalitat de Catalunya y entidades destinatarias supera las 30.000.000 de unidades.

En muchos de estos casos se hace necesario que la persona receptora del envío deba dirigirse a la oficina de la empresa operadora postal para recoger el envío en cuestión. Este hecho implica que, para recibir un servicio de calidad y permitir que quien debe recoger el envío tenga el máximo de facilidades posible, debe valorarse que la empresa disponga del máximo número posible de oficinas y dispersas en el territorio.

Se valorarán pues estos dos parámetros: la ampliación de la red de oficinas puestas a disposición del contrato, y su dispersión, sin contabilizar los requerimientos en cuanto a la red mínima de oficinas que quien licita debe tener a disposición (en aquellos municipios donde estén ubicadas sedes centrales o delegaciones territoriales de los departamentos de la Generalitat de Catalunya). Se valorará con un máximo de 12 puntos.

El objeto de negocio de estas oficinas debe estar directamente relacionado con el sector postal o la paquetería, es decir, deben ser de empresas con habilitación A o B para operar en servicios postales ([cláusula duodécima](#)). Las oficinas pueden ser propias o ajenas. El órgano de contratación, en caso de resultar la empresa la adjudicataria, podrá solicitar la acreditación documental de la efectiva puesta a disposición de las oficinas ajenas para la ejecución de este Acuerdo Marco.

Las oficinas permitirán también el depósito de la correspondencia de las entidades destinatarias. Todas las oficinas incorporadas en el [anexo núm. 6.5](#) del PCAP deben permitir la recogida de depósito en lista o el depósito de la documentación de las entidades destinatarias. También será necesario que las oficinas tengan un rótulo en el exterior que indique que la empresa adjudicataria opera, para evitar confusiones a la ciudadanía que debe ir a recoger envíos contenidos a depósito en lista.

Para valorar, no sólo el número de oficinas, sino la dispersión geográfica y la capilaridad dentro del territorio de Cataluña, y en menor medida en el resto del Estado español, se aplicarán unos valores de ponderación en relación con el número de habitantes, dentro de las 4 categorías, de acuerdo con detalle relacionado a continuación.

FRANJA CAPILARIDAD DE OFICINAS	VALOR DE PONDERACIÓN
Oficinas en las capitales de provincia de Cataluña	0,20
Oficinas en municipios catalanes con más de 25.000 habitantes	0,15
Oficinas en municipios catalanes con menos de 25.000 habitantes	0,10
Oficinas en las capitales de provincia del resto del estado español	0,02

Para otorgar la puntuación de este criterio, será necesario calcular previamente la magnitud "O" de las ofertas presentadas (se tomará como referencia el número total de oficinas en el territorio de Cataluña y resto del Estado, que se multiplicará por el valor



de ponderación correspondiente a la franja de capilaridad). Calculadas las magnitudes "O", se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_A = 12 * \left(\frac{O_A}{O_M} \right)$$

Donde PA es la puntuación que obtiene la empresa A que se valora con respecto a este criterio, OM es la magnitud O más alta, y por tanto la mejor, de entre todas las ofertas recibidas, y OA es el valor que ha obtenido la empresa A con respecto a este criterio.

A efectos de valoración, no se tendrán en cuenta las oficinas requeridas como requisito obligatorio, en aquellos municipios donde existan ubicadas sedes centrales o delegaciones territoriales de los departamentos de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la cláusula 6.2 del PPT.

4. Actividades formativas al personal adscrito a la ejecución del Acuerdo marco (hasta 3 puntos)

Se valorará con un máximo de 3 puntos el compromiso de la empresa licitadora de realizar actividades de formación para el personal, a razón de 1,5 puntos por cada curso ofrecido a los trabajadores adscritos a la ejecución del Acuerdo marco (con un máximo 2 cursos formativos anuales) y que cumplan las siguientes características:

- La/s formación/es deben tener carácter presencial y con una duración mínima de 4 horas.
- La/s formación/es tendrán que ser impartidas por personal cualificado en la materia objeto del contrato y con experiencia acreditada en tareas formativas.
- Deben suponer un incremento de la capacitación técnica y conocimiento de los procedimientos directamente relacionados con el objeto del contrato. En todo caso, deberán versar sobre alguna o varias de las siguientes materias:
 - Bloque temático 1: Atención al usuario y ciudadano
 - Características de la calidad del servicio. La calidad percibida y la calidad esperada. Tipología de público.
 - Competencias personales: habilidades de comunicación, técnicas de negociación, empatía y asertividad. Control y gestión del estrés.
 - Gestión de quejas y reclamaciones.
 - Bloque temático 2: Normativa y práctica de las notificaciones
 - Actualización normativa en materia de notificaciones.
 - Normativa general de las notificaciones administrativas.
 - Normativa de las notificaciones postales (en papel).
 - Administración electrónica: requisitos para operar con la Administración por medios electrónicos.
 - Uso de herramientas digitales/informáticas aplicables a la práctica de las notificaciones.

A efectos de valorar este apartado las empresas licitadoras deberán cumplimentar el **anexo núm. 6.7** del PCAP.

5. Precios unitarios (oferta económica) (hasta 49 puntos)

Se valorarán los precios unitarios ofrecidos por cada uno de los servicios incluidos en el objeto del contrato.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas formalizando el [anexo núm. 6.8-A](#) del PCAP para el lote núm. 1, el [anexo núm. 6.8-B](#) para el lote núm. 2 y el [anexo núm. 6.8-C](#) para el lote núm. 3.

La empresa licitadora podrá presentar ofertas que supongan igualar o mejorar a la baja respecto a los precios máximos unitarios por producto objeto de este Acuerdo marco, y para los siguientes períodos:

- Oferta de precios unitarios para el período de vigencia inicial del contrato, que recibirán una ponderación del 50% de los 49 puntos en total de este criterio.
- Oferta de precios unitarios para el primer año de prórroga: que recibirán una ponderación del 25% de los 49 puntos en total de este criterio.
- Oferta de precios unitarios para el segundo año de prórroga: recibirá una ponderación del 15% de los 49 puntos en total de este criterio.
- Oferta de precios unitarios para el tercer año de prórroga: recibirá una ponderación del 10% de los 49 puntos en total de este criterio.

En estos anexos (**núm. 6.8-A, B y C**) por cada línea se encuentra la descripción de un producto, el ámbito de destino, el tramo de peso y el precio máximo que la empresa puede ofrecer por este producto.

Excepcionalmente, en el supuesto de que la empresa ofrezca un precio superior al máximo establecido para cada producto, o no ofrezca ningún precio válido, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el supuesto de que la empresa ofrezca, en cuanto a los períodos de prórroga, un precio superior al máximo establecido para cada producto, o no ofrezca ningún precio válido, se entenderá que la oferta realizada por la empresa para aquel servicio es el precio unitario ofrecido en el período de vigencia inicial.
- En caso de que la empresa ofrezca, en cuanto al período de vigencia inicial, un precio superior al máximo establecido para cada producto, o no ofrezca ningún precio válido, se entenderá que la oferta realizada por la empresa para aquel servicio es el importe resultante de aplicar al precio máximo de licitación el porcentaje de descuento más alto ofrecido por la empresa, entre los tramos de peso y grupos de destino de la misma familia de producto. Esta regla será de aplicación en un máximo de 10 productos.
- Respecto a los servicios adicionales (Prueba de entrega electrónica, Acuse de Recibo, Retorno de Información), si la empresa presenta un precio superior al máximo establecido o no indica ningún precio válido en las casillas correspondientes del documento Excel, se considerará que la oferta de la



empresa para dichos servicios dentro del lote es la más económica entre las propuestas que haya presentado.

Las empresas licitadoras deberán de presentar un precio por cada uno de los productos postales en la columna "Precio ofrecido por la empresa", que deberá expresarse con un máximo de dos decimales y sin IVA, si bien éste posteriormente se repercutirá junto con el coste del servicio en las unidades encargadas del pago.

A efectos informativos, el detalle específico de número de envíos estimados de cada una de las categorías y subcategorías de productos incluidos en cada uno de los lotes constan en el mismo **anexo núm. 6.8-A, B o C** (según el lote que corresponda), en la columna "Número de envíos"

El documento contendrá una sola proposición para cada oferta presentada y el precio ofrecido comprenderá todos los conceptos (excepto el IVA) incluidos el precio de contratación, cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento (en caso de que exista una recogida del producto postal en las dependencias de las entidades destinatarias del servicio, de acuerdo con la cláusula 6.2 del PPT), el beneficio industrial del contratista, así como los gastos que se originen por la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares.

Por cada uno de los 3 lotes la valoración de este criterio económico se hará de acuerdo con la fórmula señalada a continuación.

La oferta de las empresas se calculará, ponderando el precio ofrecido de cada uno de los productos con su peso específico, según el consumo anual estimado (**anexo núm. 6.8-A, B o C** según lote que corresponda). A tal efecto, para realizar la valoración de la oferta y puntuarla, se multiplicará el precio unitario (IVA excluido) por el consumo estimado de cada uno de los productos.

Una vez calculado el importe total de la oferta, el criterio será valorado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \left[1 - \left(\frac{O_i - O_m}{PL} \right) \right] \times P$$

On P_i es la puntuación que obtiene la empresa "i", O_i es el importe de la oferta de la empresa "i", O_m es el importe de la oferta mejor (oferta más baja), PL es el presupuesto de licitación (IVA excluido), presupuesto que no puede superarse, y P son los puntos del criterio (49 puntos).

El importe de los servicios ejecutados en los diferentes encargos de la contratación basada, se confirmará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato, y de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos (IVA excluido) por la empresa adjudicataria en el **anexo núm. 6.8** del PCAP de la proposición económica, siendo los precios de referencia a aplicar a los distintos encargos.

CRITERIOS EVALUABLES DE MODO AUTOMÁTICO (LOTE NÚM. 4)

La documentación necesaria para valorar los criterios evaluables de forma automática debe incorporarse en el sobre B de la licitación.

El resumen de las puntuaciones de los criterios de adjudicación del lote núm. 4 se detalla en el siguiente cuadro:

CRITERIO	Lote núm.
1. Precios unitarios (oferta económica)	60,00
1.1. Precio unitario notificación	50,00
1.2. Precio unitario hoja impresa	10,00
2. Oferta técnica evaluable mediante criterios automáticos	40,00
2.1. Calidad técnica y ambiental del producto	20,00
2.2. Plazo de entrega	20,00
	100,00

A continuación, se expone el detalle de los criterios evaluables de forma automática:

1. Precios unitarios (oferta económica) (hasta 60 puntos)

Los 60 puntos se han dividido para los dos componentes del precio de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Precio unitario por “notificación” (C1): hasta 50 puntos
- Precio unitario por “hoja impresa” (C2): hasta 10 puntos

Los precios unitarios máximos de la licitación son los siguientes:

- Precio unitario máximo de licitación (C1): 0,850 € (IVA excluido)
- Precio unitario máximo de licitación (C2): 0,035 € (IVA excluido)

La valoración de las propuestas se realizará de forma automática a través de la siguiente fórmula donde se ponderan sobre la unidad ambos componentes de precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \left[0,83 \times \left(1 - \frac{O_{in} - O_{mn}}{C1} \right) \right] + \left[0,17 \times \left(1 - \frac{O_{if} - O_{mf}}{C2} \right) \right]$$

Donde:

P_i es la puntuación que obtiene la empresa “i”

O_{in} es el importe de la oferta por precio unitario de la notificación de la empresa “i”

O_{mn} es el importe de la mejor oferta por precio unitario de la notificación (la más económica)

O_{if} es el importe de la oferta por precio unitario de la hoja impresa de la empresa “i”

O_{mf} es el importe de la mejor oferta por precio unitario de la hoja impresa (la más económica)

$C1$ es el precio máximo de licitación para la notificación (IVA excluido)

$C2$ es el precio máximo de licitación para hoja impresa (IVA excluido)

Los valores “0,83” y “0,17” corresponden a la ponderación asignada de 50 puntos por “notificación” y 10 puntos por “hoja impresa”

La puntuación de la oferta se calcula aplicando el porcentaje anterior a la puntuación máxima

$$\text{Puntos oferta} = (\text{Ponderación unitaria de la oferta a valorar}) \times 60$$

2. Calidad técnica y ambiental del producto (hasta 20 puntos)

Se valorará, con un máximo de 20 puntos, la calidad técnica y ambiental del papel utilizado, de acuerdo con detalle de puntuaciones del cuadro. Las empresas licitadoras deben presentar su propuesta de marca, modelo y fabricante. **La justificación del cumplimiento de las prescripciones descritas en el cuadro deberá incluirse en el Sobre B de la licitación.**

Subcriterio	Valor	Puntuación	Justificación del cumplimiento
Origen de la fibra	Contenido de fibra reciclada del 100%	10 puntos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado del Àngel Blau, o
	Contenido de fibra reciclada <100%	0 puntos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Etiqueta FSC reciclado o PEFC reciclado con certificado de cadena de custodia, o ▪ Declaración del porcentaje e Informe técnico justificativo del fabricante
Sustancias químicas	Cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de exclusión o limitación en el uso de sustancias y mezclas peligrosas, tal y como se encuentran definidos en alguna etiqueta ecológica tipo I	10 puntos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de la Etiqueta ecológica de la Unión Europea, o ▪ Certificado del Àngel Blau, o
	No cumplimiento de los criterios ambientales adicionales de exclusión o limitación en el uso de sustancias y mezclas peligrosas, tal y como se encuentran definidos en alguna etiqueta ecológica tipo I	0 puntos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado del Cisne Nórdico, o ▪ Descripción de los criterios ambientales e Informe técnico justificativo del fabricante



3. Plazo de entrega con carácter urgente (hasta 20 puntos)

Se valora el compromiso de atender a suministros de carácter urgente con el objetivo de dar respuesta a necesidades sobrevenidas y así no interrumpir el normal funcionamiento de la Administración contratante.

- Plazo máximo de entrega de un día hábil: 20 puntos
- Plazo máximo de entrega de 2 días hábiles: 10 puntos.

(*) La prestación del servicio con carácter urgente sólo podrá producirse en casos muy excepcionales, por causas debidamente justificadas e ir firmados por el Jefe de Servicio o cargo equivalente.

Documentación a aportar: a efectos de acreditación, la empresa deberá cumplimentar el apartado correspondiente del [anexo núm. 6.8-D](#) del PCAP.



COMPROMISO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE CONDUCCIÓN EFICIENTE

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo

Exp.: CCS-2025-1

(Señale el/los lote/s al/los cual/s licita: 1, 2, 3):

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento, que:

(Señale una de las siguientes opciones de valoración):

Al menos, el 30% de los conductores de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, han recibido formación en materia de conducción eficiente e intermodalidad.

- **Número total de personal** propio con categoría de conductor o análogo que forma parte de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato: _____ (indique número)
- **Número de personal** propio con categoría de conductor o análogo que forma parte de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato y que han recibido la mencionada formación: _____ (indique número)
- **Datos del centro de formación:** _____
(nombre del centro, dirección y municipio)

Se compromete a impartir, en el plazo máximo de seis meses siguientes a la formalización del Acuerdo marco referenciado, formación en materia de conducción eficiente e intermodalidad a, al menos, el 30% de los conductores de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

- **Número total de personal** propio con categoría de conductor o análogo que forma parte de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato: _____ (indique número)
- **Número de personal** propio con categoría de conductor o análogo que forma parte de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato y que recibirán la mencionada formación: _____ (indique número)
- **Datos del centro donde se impartirá la formación:** _____
(nombre del centro, dirección y municipio)

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



**DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS A LOS ANEXOS NÚM.
6.1 y 6.2 VEHÍCULOS ADSCRITOS**

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

(Señale el/los lote/s al/los cual/s licita: 1, 2, 3):

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que los datos incluidos en:

(marque la/as opción/es que corresponda/n)

[El anexo 6.1:](#) Listado de **Furgonetas y turismos** adscritos a la ejecución del Acuerdo marco

[El anexo 6.2:](#) Listado de **Motocicletas y ciclomotores** adscritos a la ejecución del Acuerdo marco

Corresponden exactamente a la flota de vehículos que nuestra empresa dispone, destinará y utilizará para llevar a cabo el objeto de este contrato.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



**DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN EL ANEXO NÚM.
6.3 FORMACIÓN EN MATERIA DE CONDUCCIÓN EFICIENTE**

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

(Señale el/los lote/s al/los cual/s licita: 1, 2, 3):

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que los datos aportados en el [anexo núm. 6.3](#): **Formación en materia de conducción eficiente e intermodalidad**:

(marque la opción que corresponda)

Corresponden exactamente con el personal propio con categoría de conductor o análogo que forma parte de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato y que han recibido dicha formación.

Corresponden exactamente con el personal propio con categoría de conductor o análogo que forma parte de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato y que recibirán dicha formación en el plazo de los seis meses siguientes a la formalización del Acuerdo marco referenciado.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



**DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN EL ANEXO NÚM.
6.5 RED DE OFICINAS, CAPILARIDAD Y HORARIOS**

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

(Señale el/los lote/s al/los cual/s licita: 1, 2, 3):

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que los datos incluidos en el [anexo núm. 6.5: Red de oficinas, capilaridad y horarios](#)

Corresponden exactamente con la red de oficinas que nuestra empresa dispone, destinará y utilizará para llevar a cabo el objeto de este contrato.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



CONDICIONES Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

(Señale el/los lote/s al/los cual/s licita: 1, 2, 3):

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (*señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...*) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento, disponer y aplicar, en el momento de la ejecución del Acuerdo marco de los siguientes servicios adicionales, sin coste adicional alguno para el destinatario solicitante:

1. Servicios adicionales (hasta 7 puntos):

a) Acceso telemático para poder visualizar y descargar los siguientes informes:

i. Acceso telemático al informe mensual y anual de los **envíos gestionados** por la unidad demandante con toda la trazabilidad (1,25 puntos)

SI NO

ii. Acceso telemático al **informe de las reclamaciones** presentadas por las personas usuarias al operador postal (1,25 puntos)

SI NO

b) Adaptación de su web incluyendo los productos y servicios contratados a través de esta licitación con la misma denominación y servicios adicionales disponibles (en el plazo de 3 meses posteriores a la formalización del Acuerdo Marco) 2,5 puntos

SI NO

c) Designar a una persona que en las reuniones asuma funciones de secretaría y redacte y extienda acta de cada reunión, con el fin de registrar y hacer seguimiento del contenido y decisiones adoptadas (2 puntos)

SI NO

2. Prestación del servicio días no laborables (hasta 3 puntos)

Prestación del servicio fuera de la jornada ordinaria señalada en la cláusula 6.2 del PPT: "en días laborables (en jornada de mañana y tarde)"	Marque la casilla correspondiente
Prestación del servicio en sábados	<input type="checkbox"/>



Prestación del servicio en días festivos	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------



3. Servicio de atención telefónica de guardia (hasta 3 puntos)

La empresa licitadora se compromete a poner a disposición del contrato un servicio de atención telefónica de guardia todos los días del año y en horario 24h, sin coste adicional para el destinatario solicitante (marcar la casilla si se adquiere el compromiso).

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

**ACTIVIDADES FORMATIVAS AL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL
ACUERDO MARCO**

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

(Señale el/los lote/s al/los cual/s licita: 1, 2, 3):

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa se compromete a impartir los siguientes cursos de formación:

ACTIVIDADES FORMATIVAS PRESENCIALES

Indicar bloque temático y subtema	Indicar momento temporal en el que se impartirá la actividad formativa (durante el primer/segundo/tercer/cuarto trimestre desde la entrada en vigor del Acuerdo marco)

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE NÚM. 1)

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo

Exp.: CCS-2025-1

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que formula la siguiente oferta económica (el **anexo núm. 6.8-A del PCAP**, en formato Excel, se pone a disposición en el anuncio del Perfil del contratante junto a la documentación de esta licitación, a efectos de ser cumplimentados por los licitadores).

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE NÚM. 2)

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo

Exp.: CCS-2025-1

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que formula la siguiente oferta económica (el **anexo núm. 6.8-B del PCAP**, en formato Excel, se pone a disposición en el anuncio del Perfil del contratante junto a la documentación de esta licitación, a efectos de ser cumplimentados por los licitadores).

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE NÚM. 3)

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo

Exp.: CCS-2025-1

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que formula la siguiente oferta económica (el **anexo núm. 6.8-C del PCAP**, en formato excel, se pone a disposición en el anuncio del Perfil del contratante junto a la documentación de esta licitación, a efectos de ser cumplimentados por los licitadores).

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS
(LOTE NÚM. 4)

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

SE COMPROMETE

A ejecutar el contrato con estricta sujeción a las condiciones y requisitos estipulados, por los importes, expresados por precio unitario, que se detallan a continuación (la empresa licitadora debe cumplimentar la columna en color amarillo):

1. Precios unitarios (oferta económica)

A. Precio unitario por notificación

Número máximo notificaciones	Precio unitario por notificación	Precio unitario ofrecido por la empresa licitadora
690.000	0,85 €	

B. Precio unitario por hoja impresa

Número máximo notificaciones	Número medio hojas por notificación	Precio máximo unitario por hoja impresa	Precio unitario ofrecido por la empresa licitadora
690.000	4	0,035 €	

2. Calidad técnica y ambiental del producto

A efectos de acreditar el cumplimiento de los criterios de calidad técnica y ambiental (origen de la fibra y sustancias químicas del papel) descritos en el anexo núm. 6 del PCAP, se habilitará en el sobre digital el espacio correspondiente para adjuntar la documentación.

3. Plazo de entrega con carácter urgente (*)

	Marcar si adquire compromiso	Puntuación
En el plazo máximo de un día hábil	<input type="checkbox"/>	20 puntos
En el plazo máximo de dos días hábiles	<input type="checkbox"/>	10 puntos

(*) La prestación del servicio con carácter urgente sólo podrá producirse en casos muy excepcionales, por causas debidamente justificadas e ir firmados por el Jefe de Servicio o cargo equivalente.

Anexo núm. 6.9

**MODELO CONTRATO SUSCRITO CON TRABAJADOR AUTÓNOMO PARA
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

Se pone a disposición el presente modelo de contrato de prestación de servicios con un trabajador autónomo para la acreditación del compromiso contraído entre las partes sobre la disponibilidad de vehículos ajenos.

(Señale el/los lote/s al/los cual/s licita: 1, 2, 3, 4):

Por una parte, el/la Sr./Sra. _____, en nombre propio o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, como empresa licitadora del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Por otra parte, el/la Sr./Sra. _____, con DNI/NIF _____, en nombre propio, como trabajador autónomo contratado por la empresa _____, con NIF _____

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar ya tal efecto

DECLARAN

Que la empresa licitadora ha contratado por el plazo equivalente a la duración del Acuerdo Marco referenciado, los servicios que ofrece el/la Sr./Sra. _____ para prestar los servicios objeto del presente Acuerdo.

Que el/la Sr./Sra. _____, es un transportista autónomo por cuenta propia y legalmente autorizado conforme a la LOTT, que está dispuesto a asumir, en los términos de este contrato, los servicios de transporte de mercancías que a tal efecto le sean encomendados por la empresa licitadora _____.

Que el/la Sr./Sra. _____, manifiesta que ostenta la condición de trabajador autónomo económicamente dependiente respecto de la empresa licitadora _____, de conformidad con lo que se establece en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 y en la Disposición adicional undécima de esta ley.

A tal efecto, el/la Sr./Sra. _____ manifiesta expresamente:

a) Que realiza su actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para la empresa licitadora _____, de quien percibe, al

menos, el 75 por ciento de sus ingresos totales por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

b) Que no tiene a su cargo trabajadores por cuenta ajena ni contrata o subcontrata parte o toda su actividad con terceros, tanto respecto de la actividad contratada con la empresa licitadora como de las actividades que pudiera contratar con otros terceros.

c) Que no es titular de ningún establecimiento o local comercial o industrial ni de oficina o despacho abierto al público

d) Que no ejerce su profesión juntamente con otros en régimen societario o bajo cualquier otra forma jurídica admitida en derecho.

e) Que no ostenta la condición de transportista autónomo dependiente respecto de ninguna otra empresa.

El contrato actual se realiza al amparo de lo dispuesto en el Estatuto del Trabajo Autónomo, su legislación complementaria, así como la legislación en vigor sobre transportes terrestres, Código de comercio y Código civil, reconociendo ambas partes el carácter estrictamente mercantil de éste.

Ambas partes, en virtud de cuánto antecede, se reconocen recíprocamente facultadas para obligarse mediante el contrato actual de Transporte, que convienen a tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO

El/la Sr./Sra. se obliga a prestar el servicio de recogida, transporte y distribución de mercancías que le sea encomendado la empresa licitadora, poniéndolas a disposición bien de la empresa licitadora, bien de sus clientes, destinatarios o usuarios, en el domicilio o domicilios designados para éste y en las fechas y horarios fijados en las órdenes de transporte, todo ello de conformidad con las condiciones de prestación de servicio contenidas en el Acuerdo marco de referencia.

Segunda. - VEHÍCULO DE TRANSPORTE

El vehículo o vehículos utilizados por el trabajador autónomo contratado, el/la Sr./Sra. tendrán que ser acordes a las necesidades de la mercancía a transportar.

Tercera. - OBLIGACIONES

En el desarrollo de los servicios contratados, el/la Sr./Sra. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



- a) Realizar los servicios encomendados con la debida diligencia profesional. En ningún caso concertará operaciones mercantiles de cualquier tipo por cuenta del de la empresa licitadora .
- b) Actuar en todo momento de forma que quede salvaguardado el prestigio y buen nombre de la empresa licitadora en la prestación de los servicios contratados, cumpliendo con las condiciones generales de transporte de la empresa licitadora con sus clientes.
- c) Realizar las tareas complementarias necesarias para el cumplimiento de los servicios de transporte, tales como carga y descarga de la mercancía a transportar.
- d) Efectuar el transporte con vehículo comercial de servicio público cuya propiedad o poder directo de disposición ostente el/la Sr./Sra. , cuyas características se ajustarán al transporte encomendado en cada caso, debiendo encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación y con las autorizaciones legales necesarias para la realización de los transportes encomendados por la empresa licitadora .
- e) Contratar y estar al corriente de pago de la correspondiente póliza de seguros que cubra las responsabilidades dimanantes de cualquier clase de siniestro, dado que él es el único responsable de los daños que puedan irrogarse a terceros a consecuencia de la utilización de sus vehículos.
- f) Disponer, tanto el/la Sr./Sra. como el vehículo que en cada momento utilice, de las licencias administrativas y encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, de transporte, de seguros obligatorios, especialmente las relativas al alta y cotización a la Seguridad Social. El/la Sr./Sra. se compromete a entregar a la empresa licitadora la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones en cualquier momento en que éste se lo solicite (permiso de conducir, alta en Seguridad Social, tarjeta de transporte, seguros de mercancías + RC, certificado art. 43.1.f LGT, etc.).
- g) Asumir todos los gastos y desembolsos que pudieran producirse en la realización material del transporte contratado, tales como combustible, averías, amortización del vehículo, etc. Asimismo, serán de su cuenta todos los impuestos, tasas o gravámenes derivados del ejercicio de su actividad.
- h) Realizar el transporte de las mercancías cuidando con la debida diligencia de su buen estado y conservación. Se presumirá la conformidad del/la Sr./Sra. con la cuantía de las mercancías cargadas, así como con el adecuado estado de estas para el transporte siempre que no muestre su disconformidad por escrito antes de iniciar las operaciones de carga.
- i) El/la Sr./Sra. tendrá que entregar a la empresa licitadora o al consignatario en condiciones adecuadas sin demora ni entorpecimiento alguno las mercancías y otros efectos que se le encomienden en el mismo estado en que éstas se encontraban en el momento de recibir las, respondiendo del buen fin del transporte y entrega de las mercancías en el puesto que se designe por la empresa licitadora , reparando a su cargo los errores de entrega que les sean imputables y corriente, por tanto, con el riesgo y ventura de ésta.



j) Aportar, en el momento en que sea requerido por la empresa licitadora , la documentación que acredite que percibe de éste al menos el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales, y otras circunstancias que le confieren la condición de Transportista Dependiente.

Observar cuántas obligaciones le correspondan en virtud de la legislación vigente en materia de Prevención, Seguridad e Higiene y Salud Laboral Calidad y Medio Ambiente, no sólo en relación con la prestación del servicio, sino también en aquellos espacios del centro propiedad de la empresa licitadora , a los que tiene acceso por razón de la prestación del servicio.

En el cumplimiento del deber de colaboración y coordinación en materia de prevención de riesgos laborales, el/la Sr./Sra. deberá mantener un contacto permanente y fluido con la empresa licitadora advirtiéndole de cualquier situación que entienda de potencial riesgo.

El/la Sr./Sra. se compromete a entregar a la empresa licitadora la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de Prevención de Riesgos Laborales (al Técnico de PRL) durante los tres primeros meses del contrato actual y en cada una de sus renovaciones anuales.

Cuarta. - OBLIGACIONES de la empresa licitadora

a) Abonar el precio de los servicios contratados en la forma acordada y respetando lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2007. A este respecto ambas partes convienen en autorizar expresamente la compensación de las cantidades de las cuales, en su caso, resultaran ser recíprocamente acreedoras o deudoras, siempre que se trate de deudas vencidas, liquidas y exigibles

b) Comunicar con la mayor antelación posible cualquier modificación que se produzca en la forma de prestación de los servicios encomendados al/la Sr./Sra. .

c) Observar cuántas obligaciones le correspondan en cuanto a sus instalaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y proporcionar información relativa a los riesgos inherentes a las mismas.

d) Entregar la documentación correspondiente a los riesgos del centro de trabajo y medidas a tomar en caso de emergencia.

(firma del/de la representante de la empresa)

Anexo núm. 6.10

RESUMEN DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DIGITAL

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

Sobre A	<i>Documentación administrativa</i>
	<ul style="list-style-type: none"> - Anexo núm. 2: Formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC). - Anexo núm. 3: Sumisión a los juzgados y tribunales españoles por parte de las empresas extranjeras (en su caso). - Anexo núm. 4: Compromiso de adscripción de medios materiales y/o humanos en la ejecución del contrato. - Anexo núm. 5: Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal.
Sobre B	<i>Documentación acreditativa de los criterios de valoración</i>
	<ul style="list-style-type: none"> - Anexo núm. 6.1: Furgonetas y turismos de la flota destinados a la ejecución del Acuerdo marco - Anexo núm. 6.2: Motociclos y ciclomotores de la flota de vehículos destinados a la ejecución del Acuerdo marco - Anexo núm. 6.3: Formación en materia de conducción eficiente - Anexo núm. 6.4-A: Declaración de veracidad de datos aportados en los anexos núm. 6.1 y 6.2 (vehículos adscritos) - Anexo núm. 6.4-B: Declaración de veracidad de datos aportados en el anexo núm. 6.3 (formación en materia de conducción eficiente) - Anexo núm. 6.4-C: Declaración de veracidad de datos aportados en el anexo 6.5 (red de oficinas, capilaridad y horarios) - Anexo núm. 6.5: Red de oficinas, capilaridad y horarios - Anexo núm. 6.6: Condiciones y alcance de la prestación del servicio - Anexo núm. 6.7: Actividades formativas al personal - Anexo núm. 6.8-A: Proposición económica (lote núm. 1) - Anexo núm. 6.8-B: Proposición económica (lote núm. 2) - Anexo núm. 6.8-C: Proposición económica (lote núm. 3) - Anexo núm. 6.8-D: Proposición económica y resto de criterios automáticos (lote núm. 4) - Si procede, justificación del cumplimiento de la Calidad técnica y ambiental del producto (lote núm. 4) - En los casos en que proceda, documentación acreditativa de la disponibilidad de vehículos ajenos para la ejecución del contrato y/o el modelo de contrato que consta en el anexo núm. 6.9 del PCAP.



Anexo núm. 7

MESA DE CONTRATACIÓN

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

La Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación en la adjudicación del Acuerdo Marco está integrada por los siguientes miembros:

TITULARES

- Sra. Marta Bruguera Mironès, como presidenta de la Mesa.
- Sra. Carme Planas Saurina, en representación de la Intervención General.
- Sra. Núria Angelet Fernández, en representación de la Dirección General de la Asesoría Jurídica.
- Sr. Xavier Font Roa, en representación del Departamento de Interior y Seguridad Pública.
- Sra. María Amelia Pérez Cardenal, en representación del Departamento de Justicia y Calidad Democrática.
- Sra. Magda Bes Rubio, en representación del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.
- Sra. Eugenia Ibáñez Rodríguez, en representación del Departamento de Salud.
- Sra. Helena Martín Pardina, como representante de la Subdirección General de Compra Centralizada.
- Sra. Pilar de Juan Díaz, como secretaria de la Mesa.

SUPLENTES

- Sr. Joan Casanova Curto o Vicente Queixalós Domínguez, indistintamente, en representación de la Intervención General.
- Sra. Olga Mateo Carrera, en representación de la Dirección General de la Asesoría Jurídica.
- Sr. Jorge Alberto Díaz Álvarez, en representación del Departamento de Interior y Seguridad Pública.
- Sr. Xavier Garro Monte, en representación del Departamento de Justicia y Calidad Democrática.
- Sra. Rosa Maria Tuldrà Casasa, en representación del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.
- Sra. Isabel Illa Saun, en representación del Departamento de Salud.
- Sra. Anna Esteve Traveset, en representación de la Subdirección General de Compra Centralizada.

Los cargos de presidenta y secretaria serán sustituidos, en su caso, mediante el procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Anexo núm. 8

COMITÉ DE EXPERTOS

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

No procede.



Anexo núm. 9

REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro lado, del Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Anexo núm. 10

CONTRATACIÓN BASADA

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

1. Tipología de contratación basada

La tipología de contratación basada en el Acuerdo Marco será mediante la modalidad de encargo directo (artículo 221.4.a) - Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, sin nueva licitación).

El objeto del servicio es el que hace referencia el [apartado C.1 del cuadro de características](#), y se ejecutará de acuerdo con lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas.

Los encargos se pueden periodificar (por servicio concreto o por meses, semestres...) y pueden incluir uno o varios servicios, de un mismo lote del Acuerdo marco, a conveniencia de los órganos de contratación que lo harán constar en el documento de encargo de cada contratación basada. Los encargos tendrán que respetar los importes que las empresas a las que se dirijan las peticiones de servicios han ofrecido en sus proposiciones.

Mediante las contrataciones basadas en el presente Acuerdo marco las empresas adjudicatarias se obligan a prestar los servicios de forma sucesiva ya un precio unitario, sin que la cuantía final de los servicios a prestar pueda ser definida con precisión en la contratación basada, al depender de las necesidades de la Administración.

2. Gestión de la contratación basada

- De acuerdo con la previsión del artículo 221.4 a) de la LCSP los encargos de servicios no requieren licitación posterior puesto que, las condiciones de ejecución material y el precio de referencia que cada empresa aplicará a los encargos han sido cerradas y fijadas por a cada lote en el procedimiento de licitación del Acuerdo Marco.
- Los destinatarios identificados en el [anexo núm. 0](#), a qué hace referencia la [cláusula quinta](#) del PCAP, pueden encargar directamente los servicios objeto de cualquiera de los lotes del Acuerdo marco a una o más empresas de entre las adjudicatarias del Acuerdo marco para cada lote, motivándolo debidamente, según las condiciones objetivas, técnicas y económicas ofertadas, para la ejecución de los servicios del Acuerdo marco y su mejor correspondencia con las características que les sean inherentes, y sus necesidades, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Por lo que respecta a los lotes núm. 1, 2 y 3, una vez adjudicado el contrato basado, mediante el encargo directo a una o más empresas de entre las adjudicatarias, la unidad demandante del servicio tramitará la/s petición/es concretas a través de la **nota de entrega** generada desde la aplicación informática propia de la empresa



adjudicataria, y de conformidad con los requerimientos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

No obstante, y cuando sea necesario y de acuerdo con las limitaciones que se establecen en el pliego, a fin de concretar futuros encargos de servicio que deban gestionarse posteriormente por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, la Comisión Central de Suministros podrá consultar por escrito a la empresa adjudicataria pidiéndole que complete su oferta.

- En todo caso, los órganos de contratación de las contrataciones basadas tendrán que tramitar sus expedientes de contratación y estos tendrán que tener un contenido recomendado mínimo:
 - Informe propuesta justificativo: motivando debidamente la elección de la empresa/s adjudicataria/s que ejecutará/n el encargo, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas ofertadas y su mejor correspondencia con las características que les sean inherentes, y sus necesidades, tanto desde el punto de vista técnico como económico.
 - Reserva de crédito
 - Envío del encargo a la empresa concretando las necesidades y recepción declaración de vigencia y cumplimiento de los requisitos para contratar
 - Resolución adjudicación (por parte del órgano de contratación)
 - Documento de disposición del crédito
 - Notificación encargo a la empresa seleccionada
- No se requerirá a las empresas invitadas la documentación referida a la capacidad, representación, solvencia y autorización, ya aportada en la tramitación de este Acuerdo Marco. En este sentido, se adjuntará a la petición del servicio un modelo de declaración responsable de la vigencia y cumplimiento de los referidos requisitos, respecto de los cuales se acreditaron en el momento de la licitación del acuerdo marco. Esta declaración responsable la tendrán que presentar las empresas, debidamente firmado, con carácter previo a la adjudicación del encargo de servicio.

3. Duración de la contratación basada

Sin perjuicio de lo que establece la [cláusula cuadragésima octava](#) la del PCAP, la duración máxima que podrán tener estas contrataciones basadas, en la modalidad de encargos directos, será de como máximo una anualidad sin posibilidad de prórroga.

Únicamente podrán adjudicarse contratos basados en este acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante por entender que se ha dado cumplimiento a este requisito será la de la adjudicación del contrato basado.

Así, los contratos basados en el presente acuerdo marco (encargos) tendrán una duración que podrá llegar como máximo al 31 de diciembre de la anualidad en que finalice la vigencia del acuerdo marco (período inicial de vigencia del acuerdo marco y sus prórrogas incluidas, en su caso).



En caso de que entrara en vigor un nuevo acuerdo durante los dos últimos meses del año, la fecha fijada en el apartado anterior se podrá ampliar hasta el 1 de marzo de la anualidad siguiente.

Todos los contratos basados deben incorporar la condición suspensiva de la entrada en vigor de un nuevo acuerdo marco, momento a partir del cual se iniciará el cómputo máximo de dos meses para la entrada en vigor del contrato basado en el nuevo acuerdo marco.

4. Régimen de penalidades específicas de la contratación basada

En caso de incumplimiento en la ejecución de la contratación basada, el órgano de contratación podrá aplicar alguna de las penalidades que se establecen en este apartado.

4.1. Sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso concreto corresponda, y los daños y perjuicios que cualquier inadecuada ejecución del contrato haya podido ocasionar por un/a envío/s concreto/as, se fijarán las siguientes **penalidades base**:

- Cada notificación o carta certificada no realizada de forma correcta se penalizará con 30,00 euros (50,00 euros si es urgente).

Se considerará notificación no correcta aquella en la que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de los plazos de realización del primer intento, segundo intento, plazos de depósito, acceso a la información.
- Incumplimiento de la diferencia horaria entre el primer y segundo intento de notificación.
- Incumplimiento de la obligación de dejar aviso de llegada después del segundo intento, cuando proceda, o de nota informativa, en su caso.
- La cumplimentación incorrecta del acuse de recibo o la falta de algunos de los datos requeridos.
- En general, cuando en la práctica de la notificación no se haya cumplido lo establecido en la normativa vigente o en los pliegos de prescripciones técnicas.

Se considera carta certificada no correcta aquella en la que no se hayan cumplido los requisitos exigidos respecto de forma y plazo de entrega, la cumplimentación del acuse de recibimiento.

- Por cada día de incumplimiento de recogida de la documentación en los puntos y horarios establecidos, 30,00 euros por día y centro.
- Por la pérdida o deterioro de un envío, 30,00 euros por pérdida o deterioro.
- Los incumplimientos de las condiciones de prestación del servicio establecidas del pliego de prescripciones técnicas o de las condiciones ofrecidas por las empresas en la fase de licitación del Acuerdo Marco, se podrá imponer hasta un 1% del importe del contrato.

En cualquier caso, respecto de los incumplimientos de las condiciones esenciales de ejecución del Acuerdo marco previstas en el [apartado Q del cuadro de características](#), son causa de resolución contractual.



4.2. **Penalizaciones complementarias.** Sin perjuicio de las penalidades que procedan de forma individualizada en función de lo establecido en el punto anterior y de la responsabilidad que en cada caso se pueda derivar, cuando el porcentaje de notificaciones no realizadas de forma correcta supere el 1% del total de notificaciones registrados al mes, se aplicará una penalidad consistente en un porcentaje del importe de la facturación del mismo mes, de acuerdo con la siguiente tabla:

% Notificaciones no realizadas de forma correcta durante el mes	% Penalización a aplicar al total de la factura mensual en concepto de notificaciones
Hasta el 1,00%	0,00%
Más del 1,00%	1,00%
Más del 2,00%	2,00%
Más del 3,00%	3,00%
Más del 4,00%	5,00%
Más del 5,00%	8,00%
Más del 6,00%	10,00%

Las incidencias serán gestionadas por la persona interlocutora de la empresa adjudicataria designada y la persona responsable del contrato del departamento/entidad afectado/a. En todo caso, las penalidades que pudieran derivarse se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previo procedimiento contradictorio con audiencia a la empresa contratista. La persona responsable del contrato informará del inicio y la resolución del expediente a la persona responsable de la Comisión Central de Suministros.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción en las sucesivas facturas que deban abonarse a la empresa contratista o mediante otro sistema consensuado entre las partes, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

Hay que tener en cuenta que en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubra los daños causados a la Administración, podrá exigirse al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

5. Protección de datos personales

En caso de que la ejecución del contrato no implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal, pero pueda existir un tratamiento incidental, o se pueda dar el caso de que el personal de la empresa contratista, para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, será necesario formalizar un contrato con la empresa, el cual se puede ajustar al modelo que se adjunta como [anexo núm. 10.1](#) del PCAP.



6. Servicios no incluidos en el acuerdo marco

En caso de que durante la vigencia del Acuerdo marco surjan nuevas necesidades de servicios vinculadas directamente con su objeto y no previstas inicialmente, de acuerdo con las limitaciones que se establecen en el [apartado S del cuadro de características](#), la Comisión Central de Suministros estudiará y valorará la nueva necesidad de servicio que haya sido debidamente justificada por la entidad petitionaria. Si la Comisión Central de Suministros valora positivamente la necesidad de esta incorporación podrá iniciar los trámites para consultar por escrito al/ es empresa/s adjudicataria/s para pedir que complete su oferta.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

La ejecución del objeto del contrato (*referencia al contrato – núm. de expediente*) relativo al servicio (*identificar la finalidad del servicio*) no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en los que figuren dichos datos. Sin embargo, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de (*empresa contratista*), que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGD) y la normativa de desarrollo.

Sin embargo, cuando el personal de (*empresa contratista*) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

El personal de (*empresa contratista*) y, en su caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, deben respetar las medidas de seguridad que haya establecido el (*órgano de contratación*), responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a la que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.
- No se podrán utilizar los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, excepto en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de estas y la recuperación de la información frente a quiebras o accidentes.
- En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (*empresa contratista*) y, en su caso, las empresas subcontratadas deben cumplir estrictas normas



de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.

Igualmente, será necesario garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados a cabo por (*empresa contratista*) respecto al proceso de ejecución.

El (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.

Asimismo, (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

El (*empresa contratista*) deberá devolver todos aquellos soportes o materiales que contengan datos personales al (*órgano de contratación*) o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado su uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que (*empresa contratista*) sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



Anexo núm. 11

(*)

(*) Este anexo lo tendrán que presentar las empresas licitadoras en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas, con carácter previo a la adjudicación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Objeto del Acuerdo marco: Servicios postales y de tratamiento masivo previo
Exp.: CCS-2025-1

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que la relación de los principales contratos realizados en el año de mayor ejecución de los tres últimos años es la siguiente:

Señale el/los lote/s al/los que/s han licitado:

Año que acredite:

DESTINO PÚBLICO

Destinatario	Importe sin IVA en €	Objeto del contrato

DESTINO PRIVADO

Nombre de la empresa	Importe sin IVA en €	Objeto del contrato

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



Anexo núm. 12

**DECLARACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES PUESTOS A
DISPOSICIÓN**

Objeto de l'Acord marc: Serveis postals i de tractament massiu previ
Exp.: CCS-2025-1

El/la señor/a _____, en nombre propio, o como representante de la empresa (declaro bajo mi responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que nuestra empresa, con el fin de asegurar una correcta ejecución del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes.

Que nuestra empresa adscribe a la ejecución de este Acuerdo marco los siguientes medios, humanos y materiales, en el territorio de Cataluña, ya sean propios o ajenos. En el caso de medios ajenos, demuestra que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- Medios humanos: trabajadores distribuidos en:
 - a) repartidores
 - b) clasificadores
 - c) conductores
 - d) manipuladores
 - e) técnicos
 - f) administrativos

- Medios materiales:
 - a) furgonetas
 - b) turismos
 - c) motocicletas
 - d) ciclomotores

(firma del/de la representante de la empresa)